



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones.— Orden de 2 de agosto de 2002, por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura 10733

Universidad de Extremadura

Profesorado. Contratación.— Corrección de errores de la Resolución de fecha 31 de julio de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura ... 10735

nombra a D^a María Buenadicha Mateos, Profesora Titular de Escuela Universitaria 10735

Nombramientos.— Resolución de 20 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Antonio Méndez Sierra, Profesor Titular de Escuela Universitaria 10736

Nombramientos.— Resolución de 22 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Alejandro del Moral Agúndez, Profesor Titular de Universidad 10736

Nombramientos.— Resolución de 22 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a Clementina Galera Casquet, Profesora Titular de Universidad 10736

Nombramientos.— Resolución de 22 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Luis Ausín Sánchez, Profesor Titular de Universidad 10737

Nombramientos.— Resolución de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Lorenzo García Moruno, Profesor Titular de Escuela Universitaria 10737

Nombramientos.— Resolución de 26 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a María Raquel Tarazona Lafarga, Profesora Titular de Universidad 10737

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se

Nombramientos.— Resolución de 27 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Carlos Giménez Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria 10738

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 9 de agosto de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado 10738

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.— Resolución de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara la veda total en determinadas comarcas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10765

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Incentivos a la inversión.— Orden de 22 de julio de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo correspondiente a 35 expedientes 10766

Pymes. Incentivos.— Orden de 22 de julio de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 7 expedientes 10769

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 203/2002 seguido a instancias de D. Manuel Jesús Hernández Castillo sobre impugnación de lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del

Cuerpo de Maestros, Especialidad en Educación Infantil y Primaria 10771

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 803/2002 seguido a instancias de D^a Margarita Canchal Barroso contra Junta de Extremadura, que versa sobre desestimación del recurso de alzada que solicitaba la revisión de puntuación en fase concurso en las pruebas de acceso al Cuerpo de Maestros 10772

Consejería de Cultura

Teatro. Danza. Música. Ayudas.— Orden de 5 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2002, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril 10772

Asociaciones Culturales. Subvenciones.— Resolución de 1 de agosto de 2002, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el 2002 10774

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Resolución de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se resuelve la apertura de procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván 10781

Consejería de Bienestar Social

Extremeñidad. Concurso.— Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso fotográfico para jóvenes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad 10783

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y

publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la madera de la provincia de Badajoz. Asiento 35/2002 10784

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.— Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta del aprovechamiento de madera en varias parcelas en el monte Sierra de Pinofranqueado, término municipal de Pinofranqueado. Expte.: Sub 13/02 ... 10798

Contratación.— Resolución de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta del aprovechamiento de madera en varios montes. Expte.: Sub 14/02 10798

Vías pecuarias.— Anuncio de 22 de julio de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Bodonal de la Sierra 10798

Vías pecuarias.— Anuncio de 22 de julio de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de descansadero-abrevadero en vía pecuaria en el término municipal de Montemolín 10800

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.— Anuncio de 23 de julio de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento sancionador en materia de juego 10801

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 19 de junio de 2002, sobre construcción de una vivienda y ampliación de una nave agropecuaria. Situación: “Finca Valcornoque” Camino Charco Salado. Promotor: Manuel Martínez-Rasilla Dupuy, en Toril 10801

Información pública.— Anuncio de 26 de junio de 2002, sobre instalación de pista de verano. Situación:

Paraje “El Prado”. Promotor: D. Manuel Torrescusa Rangel, en Oliva de la Frontera 10802

Información pública.— Anuncio de 28 de junio de 2002, sobre construcción de una granja de pollos. Situación: Paraje “Huerta Vieja”, parcela 8 del polígono 3. Promotora: D^a María Rosa Jiménez Sánchez, en Aldehuela del Jerte 10802

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Victoria Salgado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 10802

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julián Luceño Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 10804

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Montaña Jiménez Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 10805

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Suárez Hernández y Felisa Hernández Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 10806

Notificaciones.— Anuncio de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Silva Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 10807

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 29 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura” 10809

Adjudicación.— Resolución de 29 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de mesas bipersonales para ordenador con sillas “Sierra de Gata” para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura” 10809

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.— Resolución de 14 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación del “Suministro e instalación de tres bungalows de madera en el Campamento Público de Turismo de Pinofranqueado” 10810

Concurso.— Resolución de 14 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación del “Suministro e instalación de los puntos interactivos de la red de sistemas de información turística de Extremadura, 3ª fase” 10811

Notificaciones.— Anuncio de 18 de julio de 2002, por el que se notifica Resolución dictada en el procedimiento sancionador nº BA/140/02 incoado frente a Los Guaperos, S.L. 10812

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 24 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a Drile, S.L. 10812

Notificaciones.— Anuncio de 24 de julio de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Genaro Besada Jiménez 10813

Notificaciones.— Anuncio de 24 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. Juan Antonio González Ramos 10813

Notificaciones.— Anuncio de 24 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Reclimer, S.L. 10814

Notificaciones.— Anuncio de 30 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Autotiendas Extremadura, S.L. .. 10814

Farmacia.— Acuerdo de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la

autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Balboa 10814

Farmacia.— Acuerdo de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Campanario 10815

Farmacia.— Acuerdo de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Fuente del Maestre 10816

Farmacia.— Acuerdo de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Mérida 10818

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de junio de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Mirandilla”, en siglas “UPTA Mirandilla”. Expte.: 06/618 10819

Notificaciones.— Edicto de 1 de julio de 2002, por el que se notifican propuestas de sanciones a empresas 10819

Ayuntamiento de Fuentes de León

Urbanismo.— Edicto de 24 de junio de 2002, sobre Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 7 10820

Urbanismo.— Edicto de 30 de julio de 2002, sobre aprobación de proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación U.A.-7 10820

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Normas subsidiarias.— Edicto de 30 de julio de 2002, sobre modificación 1/2002 de las Normas Subsidiarias 10820

Ayuntamiento de Brozas

Oferta de Empleo Público.— Edicto de 29 de julio de 2002, por el que se anuncia oferta de empleo público para 2002 10820

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 21 de junio de 2002, sobre modificación del proyecto de urbanización del área reclasificada de La Mejostilla 10820

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 29 de julio de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera 10821

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Urbanismo.— Anuncio de 27 de mayo de 2002, sobre avance del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Valencia de Alcántara 10821

Urbanismo.— Anuncio de 13 de junio de 2002, sobre proyecto de urbanización del polígono industrial 10821

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 2 de agosto de 2002, por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Las diferentes manifestaciones populares tienen una importante función dentro de la oferta turística, en cuanto exponentes de la herencia histórica y cultural de un pueblo, destacando por su importancia las Fiestas declaradas de Interés Turístico reguladas por Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

Para la promoción y fomento de estos eventos se aprobó en su día el Decreto 35/1998, de 31 marzo, que regula el régimen de subvenciones en esta materia, habida cuenta que la contribución al fomento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en el ámbito turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disposición que en la actualidad ha sido objeto de modificación por Decreto 67/2002, de 28 de mayo, dada cuenta de la necesidad, por un lado, de adecuar esta disposición general a los postulados plasmados en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y por otro, la conveniencia de modificar determinados aspectos de la misma en aras de que ésta sea operativa en relación con la redacción actual.

Por todo ello, y conforme lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, el Decreto 77/1990 modificado por Decreto 50/2001, así como el

Decreto 35/1998 modificado por Decreto 67/2002, y en observación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, imperativos en esta materia, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo

DISPONE:

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, declaradas como tales conforme a la normativa reguladora de esta materia, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos Recursos Turísticos.

Artículo 2.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, destina la cantidad de ochenta mil ochocientos ocho euros (80.808 euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias, setenta y seis mil euros (76.000 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.751B.446.00, proyecto 2000.15.03.0018, superproyecto 9007 y la cantidad de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.751B.489.00, proyecto 2000.15.03.0018, superproyecto 9007.

Artículo 3.- Podrán solicitar las subvenciones que por esta Orden se convocan, las Entidades Locales, Organismos, Asociaciones o Colectividades de índole municipal, provincial o regional que organicen y celebren durante el año 2002 alguna de las manifestaciones definidas en la presente Orden y que hayan sido las solicitantes de la correspondiente declaración de Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.- Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5.-

1.- A la solicitud deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de Ayuntamiento de la Entidad Local correspondiente o en su caso, del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensivo de los siguientes extremos:

— Presupuesto General de la Entidad respectiva.

— Coste de la celebración de la Fiesta o Acontecimiento para el que se pide la subvención.

— Población de derecho de la Entidad Local correspondiente según el último censo confeccionado, o en su caso de los miembros integrantes de los Organismos, Asociaciones o Colectividades.

b) Memoria detallada sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, procediendo al archivo de la misma.

Artículo 6.- La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del presupuesto del coste de la celebración de la Fiesta o Acontecimiento para el que se solicita la subvención, sin que en ningún caso pueda ser superior a la cantidad de 4.808 euros.

Para la determinación de referida cuantía, se estará a los criterios determinados en el Artículo 8 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, modificado por Decreto 67/2002, de 28 de mayo.

Artículo 7.- Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de las mismas. La referida resolución será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el art. 58, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

Artículo 8.- La Comisión de Valoración estará compuesta por:

El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

El Jefe de Servicio de Promoción o persona en quien delegue.

Dos técnicos representantes de la Dirección General de Turismo.

Artículo 9.- La subvención se abonará previa justificación de la celebración de la Fiesta y de los gastos efectivamente realizados en la misma, a través de los documentos justificativos de tal fin, entre los cuales deberá acompañarse certificación expedida por los respectivos Secretarios comprensivo del gasto real de la subvención concedida, así como acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social, quedando exentas de tal exigencia, las subvenciones dirigidas a otras Administraciones o Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10.- En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, a 2 de agosto de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de fecha 31 de julio de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Advertido error material en el texto de la Resolución de fecha 31 de julio de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura, publicada en el D.O.E. número 92, de 8 de agosto de 2002, se procede a la oportuna rectificación.

En el Artículo 13º, Apartado 1., donde dice:

“1. En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente, a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Debe decir:

“1. En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En el Artículo 16º, debe incluirse un Apartado 4.:

“4.- El régimen de dedicación será a tiempo parcial, en los términos que se fijen en la convocatoria.”

En el Artículo 17º, Apartado 2., donde dice:

“2. La lista ordenada a la que se refiere el apartado servirá para proponer la contratación por riguroso orden.”

Debe decir:

“2. La lista ordenada a la que se refiere el apartado 1 servirá para proponer la contratación por riguroso orden.”

Cáceres, a 12 de agosto de 2002.

El Rector,
GINÉS Mª SALIDO RUIZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a María Buenadicha Mateos, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por

Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela

Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Organización de Empresas, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D^a María Buenadicha Mateos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 18 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Antonio Méndez Sierra, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Física Aplicada, del Departamento de Física, a D. Juan Antonio Méndez Sierra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 20 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Alejandro del Moral Agúndez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, D. Alejandro del Moral Agúndez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 22 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a Clementina Galera Casquet, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de

la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D^a Clementina Galera Casquet.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 22 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Luis Ausín Sánchez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, del Departamento Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a D. José Luis Ausín Sánchez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 22 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Lorenzo García Moruno, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, del Departamento de Expresión Gráfica, a D. Lorenzo García Moruno.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 23 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a María Raquel Tarazona Lafarga, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Inmunología, del Departamento de Fisiología, a D^a María Raquel Tarazona Lafarga.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 26 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Carlos Giménez Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 22 de junio

de 2001 (B.O.E. de 28 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, del Departamento de Biología y Producción de los Vegetales, a D. Juan Carlos Giménez Fernández.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de julio de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado (D.O.E. de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. del 19), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y por la Normativa para la Contratación del Profesorado (D.O.E. de 8 de agosto).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Decreto 94/2002, de 8 de julio, por la Normativa para la Contratación

de Profesorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2002, y por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y se tramitarán independientemente por cada una de las plazas convocadas.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Decreto 94/2002.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

A) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes, haber superado todas las materias de estudio que se determinan en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades. Se aportará Certificación expedida por la Universidad donde haya superado dichos estudios.

B) Para concursar a las plazas de Profesor Ayudante Doctor, estar en posesión del título de Doctor y que, durante al menos dos años, no se haya tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura. Durante ese periodo deberá acreditar, mediante Certificación, haber realizado tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, haciendo constar el régimen jurídico de la relación mantenida.

El Servicio de Personal aportará a la Comisión de Selección, informe en el que hará constar si cumple el requisito de no haber tenido relación contractual estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura durante al menos dos años, establecido en el artículo 10, apartado 9 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

C) Para concursar a plazas de Profesores Asociados, deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad.

C.1.- Para el profesional que trabaja por cuenta ajena, se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del documento acreditativo del alta en la Seguridad Social correspondiente al período de servicios que se acredita.

C.2.- Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la Profesión, bastará el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las Empresas sobre los trabajos realizados.

Solicitudes

Novena: Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán, por duplicado, la correspondiente solicitud de participación, según modelo del Anexo II de esta convocatoria, así como la documentación justificativa de los méritos y requisitos. La citada solicitud, dirigida al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz o Cáceres, (Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz); C/ Pizarro, nº 8 (Cáceres) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se retirará en El Registro General de la UEx o en la dirección de internet "<http://www.unex.es/concursos/>".

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección.

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud (por duplicado) independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria,

salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, en cuyo caso bastará la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 18.03 €. (art. 3.1. de los Presupuestos de la UEX para el año 2001, prorrogados) la mencionada cantidad será ingresada en la c/c 0182/2883/30/0200000056 de BBVA (Juan Carlos I) en Badajoz, bajo la denominación "UEX. Pruebas selectivas", debiendo especificar la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

Si la solicitud presentara defectos subsanables de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Servicio de Personal requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Decimoprimera: Los concursos serán resueltos por una Comisión de Selección, que figura en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, a la Normativa para la Contratación de Profesorado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 30 de julio, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes de la misma con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal —Negociado de Oposiciones y Concursos— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Decimosegunda: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra las mismas podrá presentarse reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme al artículo 54.2 de la Ley 30/1992.

La puntuación mínima para la adjudicación de la plaza será del 12% de la puntuación total máxima que figura en los apartados 2 al 7 del Baremo.

Decimocuarta: En la misma fecha en la que finalice la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos los resultados en los tablones de anuncios del Rectorado, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente la hora en que se verifica esta publicidad.

Decimoquinta: La comunicación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación en los tablones de anuncios del Rectorado, del extracto del Acta que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, el orden de prelación de los restantes aspirantes.

Formalización del contrato

Decimosexta: Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad, quien procederá a la formalización del oportuno contrato en régimen laboral.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, deberá presentar a través del Registro General de la Universidad la documentación que con tal le será facilitada en el Servicio de Personal. Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose por parte del servicio de Personal al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza.

Recibida la documentación, el Servicio de Personal citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a cinco días hábiles para la firma del contrato. Si no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Personal el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

Lista de espera

Decimoséptima: Finalizado el concurso el Servicio de Personal, de acuerdo con la lista de los aspirantes ordenada de mayor a menor puntuación, procederá en los supuestos establecidos en el artículo 17 de la Normativa para la Contratación del Profesorado, a la cobertura temporal de las plazas por riguroso orden.

Norma final

Decimoctava: Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Sus Resoluciones son susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a nueve de agosto de dos mil dos.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Ordenación
Académica y Profesorado,
PABLO VALIENTE GONZÁLEZ

ANEXO I (Nº Total de Plazas: 29)

(T.P.: Tiempo Parcial

T.C.: Tiempo Completo)

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE INTERINO (T.C.)

Plaza: DL2297

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: Docencia en Selvicultura General y Repoblaciones, Selvicultura Mediterránea y Subcultura

Localización: Centro Universitario de Plasencia

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Hasta la extinción de la causa

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. José Antonio Rodríguez Bernabé, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Juan Andrés Martín Martín, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Pedro Gómez Hernández, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Gabino Esteban Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Leopoldo Olea Márquez de Prado, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco Javier Viguera Rubio, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Mª Concepción Ayuso Yuste, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2143

Departamento: FÍSICA

Área: FÍSICA APLICADA

Perfil: Docencia en Fundamentos Físicos de la Arquitectura Técnica y Física de Veterinaria

Localización: Facultad de Veterinaria (Cáceres) y Escuela Politécnica (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Florentino Sánchez Bajo, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Eduardo Sabio Rey, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Juan Félix González González, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Morales Bruque, C.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Juan de Dios Solier García, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Jesús Manuel Paniagua Sánchez, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Luisa González Martín, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Juan M. Barrigón Morillas, C.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2342

Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA

Área: QUÍMICA ORGÁNICA

Perfil: Docencia en Experimentación en Síntesis Orgánica e Introducción a la Experimentación en Química Orgánica

Localización: Facultad de Ciencias (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Vicente Ramos Estrada, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Martín Ávalos González, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. José Luis Jiménez Requejo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Antonio Serrano Bázquez, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: Dª Pilar Aretes Bravo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Emilio Román Galán, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Reyes Baniano Caballero, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Cecilia P. Polo Polo, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DLI195

Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA

Área: QUÍMICA ORGÁNICA

Perfil: Docencia en Materiales Poliméricos y Química

Localización: Escuela Politécnica (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Vicente Ramos Estrada, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Martín Ávalos González, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. José Luis Jiménez Requejo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Antonio Serrano Bázquez, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: Dª Pilar Aretes Bravo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Emilio Román Galán, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Reyes Baniano Caballero, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Cecilia P. Polo Polo, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL1826

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA

Área: FILOLOGÍA ALEMANA

Perfil: Docencia en Ampliación del Segundo Idioma I (Alemán) y Seminario de Alemán para el Turismo

Localización: Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: Dª Olga García García, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Mª Jesús Sánchez Blanco, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. José Luis Oncíns Martínez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Luis Girón Echevarría, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: Dª Raquel Mª Marín Chamorro, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Ramón López Ortega, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Antonia Pain Arias, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Rafael Alejo González, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2301

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: INGENIERÍA AGROFORESTAL

Perfil: Docencia en Tecnologías del Medio Rural

Localización: Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Rodrigo A. Pinzón Díaz, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Miguel A. Ruiz Pulido, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Jorge Mongil Manso, Prof. Ayudante Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Antonio Rodríguez Bernabé, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Juan Andrés Martín Martín, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Gabino Esteban Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Viguera Rubio, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Nieto Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2421

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: INGENIERÍA AGROFORESTAL

Perfil: Docencia en Gestión de Espacios Naturales Protegidos y Proyectos

Localización: Centro Universitario de Plasencia

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Rodrigo Pinzón Díaz, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Miguel A. Ruiz Pulido, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Jorge Mongil Manso, AYUDANTE. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Antonio Rodríguez Bernabé, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Juan Andrés Martín Martín, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Gabino Esteban Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Francisco Javier Viguera Rubio, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Nieto Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL1521

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: Docencia en Filotecnia y Filotecnia Especial

Localización: Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. José Antonio Rodríguez Bernabé, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Juan Andrés Martín Martín, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Pedro Gómez Hernández, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Gabino Esteban Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Leopoldo Olea Márquez de Prado, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco Javier Viguera Rubio, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Mª Concepción Ayuso Yuste, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DLI284

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: Docencia en Horticultura General y Horticultura Especial

Localización: Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. José Antonio Rodríguez Bernabé, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Juan Andrés Martín Martín, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Pedro Gómez Hernández, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Gabino Esteban Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Leopoldo Olea Márquez de Prado, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco Javier Viquera Rubio, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D^a M^a Concepción Ayuso Yuste, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL1950

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: Docencia en Biología General y Climatología

Localización: Centro Universitario de Plasencia

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. José Antonio Rodríguez Bernabé, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Juan Andrés Martín Martín, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Pedro Gómez Hernández, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Gabino Esteban Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Leopoldo Olea Márquez de Prado, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco Javier Viquera Rubio, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D^a M^a Concepción Ayuso Yuste, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL1586

Departamento: QUÍMICA INORGÁNICA

Área: QUÍMICA INORGÁNICA

Perfil: Docencia en Experimentación en Síntesis Inorgánica, Experimentación en Química Inorgánica y Metalurgia

Localización: Facultad de Ciencias (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Álvaro Bernalte García, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco Hijes Rolando, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Vicente Gómez Serrano, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Fernando García Barros, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. José Pastor Villegas, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Eduardo Manuel Cuerda Correa, Prof. Ayudante Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Manuel Andrés Vergés, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Marina Martínez Gallego, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL0998

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: Docencia en Fundamentos de Informática

Localización: Escuela Ingenierías Industriales (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Adolfo José Lozano Tello, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. José Moreno del Pozo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Amparo Navasa Martínez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Soledad Sánchez Alonso, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Fernando Sánchez Figueroa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Miryan Jacinta Salas Sánchez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Luisa Durán Martín-Merás, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Juan Mª Hernández Núñez, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2472

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: Docencia en Programación I y Laboratorio de Programación II

Localización: Centro Universitario de Mérida

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Adolfo José Lozano Tello, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. José Moreno del Pozo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Amparo Navasa Martínez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Soledad Sánchez Alonso, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Fernando Sánchez Figueroa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Miryan Jacinta Salas Sánchez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Luisa Durán Martín-Merás, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Juan Mª Hernández Núñez, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL0349

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: Docencia en Laboratorio de Programación II e Ingeniería del Software.

Localización: Escuela Politécnica (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Adolfo José Lozano Tello, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. José Moreno del Pozo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Amparo Navasa Martínez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Soledad Sánchez Alonso, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Fernando Sánchez Figueroa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Miryan Jacinta Salas Sánchez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Luisa Durán Martín-Merás, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Juan Mª Hernández Núñez, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL1098

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: Docencia en Sistemas Informáticos y Sistemas Expertos y Recuperación

Localización: Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Adolfo José Lozano Tello, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. José Moreno del Pozo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Amparo Navasa Martínez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Soledad Sánchez Alonso, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Fernando Sánchez Figueroa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Miryan Jacinta Salas Sánchez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Luisa Durán Martín-Merás, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Juan Mª Hernández Núñez, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2492

Departamento: ELECTRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

Área: FÍSICA APLICADA

Perfil: Docencia en Física

Localización: Escuela Ingenierías Industriales (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Florentino Sánchez Bajo, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Eduardo Sabio Rey, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Juan Félix González González, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Morales Bruque, C.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Juan de Dios Solier García, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Jesús Manuel Paniagua Sánchez, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D^a M^a Luisa González Martín, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Juan M. Barrigón Morillas, C.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL1833

Departamento: ELECTRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

Área: INGENIERÍA ELÉCTRICA

Perfil: Docencia en Circuitos I, Circuitos II, y Fundamentos de Tecnología Eléctrica

Localización: Escuela Ingenierías Industriales (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Fermín Barrero González, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Carlos Cárdenas Soriano, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Manuel Calderón Godoy, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Juan Álvarez Moreno, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Alfonso Canal Macías, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. José David de la Maya Retamar, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Alfredo Álvarez García, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Francisco Madroñal Beltrán, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2493

Departamento: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Perfil: Docencia en Didáctica General, Organización del Centro Escolar, Practicum I y Practicum II

Localización: Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Andrés Ángel Sáez del Castillo Ruiz de Arcaute, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Carlos Latas Pérez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Josefa García Sánchez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Joaquina Sánchez Arnés, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: Dª Mª Jesús Bonilla Higuera, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Enrique Iglesias Verdegay, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Florentino Blázquez Entonado, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º D. Julio Rodríguez López, T.E.U. Universidad de Santiago de Compostela

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL2499

Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Perfil: Docencia en Desarrollo de los Aspectos Cualitativos del Movimiento Humano, Educación Física y su Didáctica y Educación Física en Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

Localización: Facultad de Educación (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Manuel Lozano Pino, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Juan F. Lozano Pino, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Juana Pérez Mañanas, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Mª José Mateos Carreras, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Sebastián Feu Medina, P. AYUDANTE Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Manuel Vizuet Carrizosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Konstantinos Gianikellis, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Narcís Gusí Fuertes, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: AYUDANTE (T.C.)

Plaza: DL1405

Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Perfil: Docencia en Control y Aprendizaje Motor y Alto Rendimiento en Atletismo

Localización: Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 11.288,48 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 4.940,04 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.658,79 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Eduardo Manuel Cervelló Jimeno, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Francisco Javier Moreno Hernández, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Fernando del Villar Álvaro, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Sergio Ibáñez Godoy, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Konstantinos Gianikellis, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Narcís Gusí Fuertes, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Sebastián Feu Molina, P. AYUDANTE Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Juan J. Lozano Pino, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO I (T.P.)

Plaza: DL1930

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICAS HUMANAS

Área: MEDICINA

Perfil: Docencia en Patología Médica I y Patología Médica II

Localización: Facultad de Medicina (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Federico González Dorrego, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Roberto Bajo Gómez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Pedro Bureo Dacal, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Fernando J. Fuentes Otero, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Félix Díaz Pérez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Ginés Sánchez Hurtado, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Cristóbal Bueno Giménez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Agustín Muñoz Sanz, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO I (T.P.)

Plaza: DL0194

Departamento: BIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE LOS VEGETALES

Área: PRODUCCIÓN VEGETAL

Perfil: Docencia en Genética y Mejora y Recursos Fitogenéticos

Localización: Escuela Ingenierías Agrarias (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Pedro Gómez Hernández, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Luis Lorenzo Paniagua Simón, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Gabino Esteban Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Nieto Calderón, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Joaquín López González, Prof. Asociado Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. José Mª Coletto Martínez, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Felipe Martínez García, Prof. Asociado Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Teresa de Jesús Bartolomé García, C.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO I INTERINO (T.P.)

Plaza: DL1101

Departamento: LENGUA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: Docencia en Idioma Extranjero I (Inglés) Idioma Extranjero II (Inglés) y Morfosintaxis y Semántica (Inglés)

Localización: Facultad de Educación (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Hasta la extinción de la causa

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: Dª Fiona Macarthur Purdón, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Mª Mercedes Rico García, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Antonia Pain Arias, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Patricia Karen Edwards Rokoski, C.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Luis Girón Echevarría, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. José Luis Oncins Martínez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Margarita Pacheco Lucas, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Raquel Mª Marín Chamorro, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO I (T.P.)

Plaza: DL2276

Departamento: INFORMÁTICA

Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Perfil: Docencia en Adquisición y Tratamiento de Datos

Localización: Facultad de Ciencias (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. José Luis González Sánchez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Miguel A. Martín Tardío, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Alberto González de la Calle, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Manuel Díaz Díaz, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Juan Arias Masa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Victoriano Moisés Hernández Cham, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Lorenzo Martínez Bravo, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Miguel A. Vega Rodríguez, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO I (T.P.)

Plaza: DL2123

Departamento: INFORMÁTICA

Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Perfil: Docencia en Laboratorio de Transmisión Digital y Protocolos de Trasmisión

Localización: Centro Universitario de Mérida

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. José Luis González Sánchez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Miguel A. Martín Tardío, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Alberto González de la Calle, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Manuel Díaz Díaz, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Juan Arias Masa, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Victoriano Moisés Hernández Cham, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Lorenzo Martínez Bravo, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Miguel A. Vega Rodríguez, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO I (T.P.)

Plaza: DL2449

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: Docencia en Sistemas de Almacenamiento y Recuperación de la Información y Diseño y Dirección de Web Site

Localización: Facultad de Biblioteconomía y Documentación (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Juan Hernández Núñez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Adolfo Lozano Tello, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Amparo Navasa Martínez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Miryan Jacinta Salas Sánchez, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: Dª Mª del Mar Ávila Vegas, Prof. Asociado Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Roberto Rodríguez Echevarría, Prof. Asociado Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. José Alberto Gómez Mancha, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Fernando Sánchez Figueroa, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO I (T.P.)

Plaza: DL1216

Departamento: PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Perfil: Docencia en Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar y Psicología del Desarrollo

Localización: Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: Dª Rafaela Díaz Villalobos, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Arturo Arteché Rivas, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Guadalupe Fajardo Caldera, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Florencio Vicente Castro, C.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. José Serrano Serrano, Prof. Asociado Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Isabel Cuadrado Gordillo, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Josefa Inmaculada Sánchez Casado, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Mª Luisa Bermejo García, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO I (T.P.)

Plaza: DL1072

Departamento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Perfil: Docencia en Desarrollo Psicomotor y Aprendizaje y Desarrollo Motor

Localización: Facultad de Educación (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: D. Manuel Vizueté Carrizosa, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Manuel Lozano Pino, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Juan F. Lozano Pino, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Mª José Mateos Carreras, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Eduardo Cervelló Jiménez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Juana Pérez Mañanas, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Sergio Ibáñez Godoy, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Francisco Moreno Hernández, T.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 2 (2002/2003)

Categoría: ASOCIADO I (T.P.)

Plaza: DL1854

Departamento: PATOLOGÍA Y CLÍNICA HUMANAS

Área: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Perfil: Docencia en Salud Pública

Localización: E.U. Enfermería y Terapia Ocupacional (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30-09-2003

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.118,24 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.040,60 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.244,09 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue

Vocal 1º: Dª Mª Ramona Jiménez Romano, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Alfredo Gimeno Ortiz, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Manuel Pérez Miranda, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Roberto Bajo Gómez, T.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Agustín Muñoz Sanz, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Ginés Sánchez Hurtado, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Fernando J. González Dorrego, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Pedro Bureo Dacal, T.U. Universidad de Extremadura



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I. _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal _____
Tlfn: _____	Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	Clave: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fd:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Curriculum vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre:

D.N.I.:

Fecha:

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
 - Los documentos aportados como justificantes de los méritos, deberán ser numerados convenientemente y reseñados en el curriculum a los efectos de su más fácil localización.
-

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. nº

1.a) Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

1.b) Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº

Titulación: _____

Curso de inicio: _____ Curso de finalización: _____

Nº Matrículas de Honor: ___ Nº Sobresalientes: ___ Nº Notables: ___ Nº Aprobados: ___

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos. :

Doc. nº

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI/NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo.

2c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº:

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
-------------------	-----------------	---------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

2d) Grado de Doctor**Doc. n°:**

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: **SI / NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación de la Unidad de Doctorado y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo de Junta de Gobierno.

2e) Cursos de Postgrado**Doc. n°:**

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2f) Masters Universitarios**Doc. n°:**

<u>Masters</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> <u>(meses)</u>	<u>Contrato</u> (TP/TC)	<u>Período</u>	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> <u>(meses)</u>	<u>Contrato</u> (TP/TC)	<u>Período</u>	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3c) Cursos impartidos:

Doc. n°

De carácter universitario:

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. n°

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación** oficial y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos, especificando Título, lugar y duración en créditos (1 cr. = 10 horas lectivas)

4c1. LIBROS CON I.S.B.N.

Doc. nº

1. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N.: _____ Lugar de Depósito: _____

2. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N.: _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4c2. CAPITULOS DE LIBROS.

Doc. nº

1. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

2. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

4c3. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas Nacionales:

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4d) PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS A CONGRESOS CIENTÍFICOS

(Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso)

a) Congresos Nacionales

Doc. nº

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Congresos Internacionales
Doc. n°

AUTOR/ES: _____
 TÍTULO: _____
 TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____
 CONGRESO: _____
 LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____
 TÍTULO: _____
 TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____
 CONGRESO: _____
 LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4e) PARTICIPACIÓN EN EXPOSIONES DE ARTE
Doc. n°

AUTOR/ES: _____
 TÍTULO: _____
 TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____
 LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____
 TÍTULO: _____
 TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____
 LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL
Doc. n°

<u>Tipo de actividad</u> <u>(meses)</u>	<u>Fecha de Inicio/Fecha de cese</u>	<u>Duración</u>
1.		
2.		
3.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS
Doc. n°

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidas en cuenta.

Segunda.- El baremo se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, que en su caso, deberán limitarse a las puntuaciones máximas que se indican en la misma para cada tipo de plaza. Siempre que algún candidato alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados, se normalizarán las puntuaciones de todos los candidatos en dicho apartado.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor
1. Condición de habilitado	-	-	-
2. Currículum Académico	11	19	11
3. Currículum Docente	6	7	10
4. Currículum Investigador	8	13	18
5. Currículum Profesional	19	5	5
6. Otros Méritos	3	3	3
7. Informe del Departamento	3	3	3

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran en el ANEXO I (bis), con las puntuaciones parciales allí expuestas, ateniéndose, en su caso, a la puntuación máxima que se otorga a cada uno de ellos en el baremo.

Cuarta.- Apartado 1. Condición de habilitado.

Para la contratación de personal docente e investigador se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios.

Los aspirantes a una plaza de contratado que acrediten ostentar la condición de habilitado en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida en el resto de los apartados del baremo.

Quinta.- Apartado 2. Currículum Académico

Subapartado a) Nota media del expediente.

El cálculo de la nota media se realizará asignando a las distintas asignaturas del plan de estudios de la titulación académica correspondiente, las siguientes puntuaciones:

Matrícula de Honor: 4 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Notable: 2 puntos; Aprobado I punto.

No se tendrán en cuenta para este cálculo las asignaturas que sólo puedan calificarse como apto o no apto.

Para las Titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Con objeto de que la nota media del expediente académico tenga el mismo peso en todos los tipos de concursos, para las plazas de Ayudantes, la nota obtenida por el procedimiento anterior se normalizará multiplicándola por el factor 1,727 (19/11).

Subapartado c). Cursos de Doctorado.

A los efectos de valoración de las asignaturas de doctorado, recibirán igual tratamiento todos los créditos correspondientes a un mismo programa de doctorado.

Sexta.- Apartado 5. Currículum Profesional.

En este apartado se valorarán las actividades profesionales (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posea el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Séptima.- Apartado 6. Otros Méritos.

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma individualizada y justificada, otros méritos que concurran en el

solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

Octava.- Apartado 7. Informe Del Departamento.

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio

valorativo que merezca el currículum de cada aspirante.

Novena.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuando sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el Concier-to entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

ANEXO III (bis)

VALORACIÓN DE APARTADOS Y SUBAPARTADOS DEL BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO EN LA UEX

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos, debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

1. CONDICIÓN DE HABILITADO

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

MÁXIMO:

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	4,0 puntos;
Sobresaliente:	3,0 puntos;
Notable:	2,0 puntos;
Aprobado:	1,0 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente:	1,5 puntos;
Premio Extraordinario:	2,0 puntos.

c) Cursos de Doctorado: (máximo 4 puntos)

0,125 puntos/crédito

d) Grado de Doctor.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente o Apto:	1,5 puntos;
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	2,5 puntos;
Premio Extraordinario:	3,5 puntos.

e) Cursos de postgrado: (máximo 3 puntos)

0,02 puntos/crédito

f) Masters Universitarios: (máximo 3 puntos).

0,1 puntos/crédito

3. CURRÍCULUM DOCENTE

MÁXIMO:

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo Completo: 1,2 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo Completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos: (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,05 puntos/crédito

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR**MÁXIMO:**

a) Becas de Investigación

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEX: 1,2 puntos/año

a.2. Otras becas de investigación: 0,2 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias subvencionadas en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca de investigación, en su caso: 0,1 puntos/mes. Máximo 0,6 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico (Para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

c.1. Libros con ISBN

Ed. de difusión Nacional: hasta 4 puntos

Ed. de difusión Internacional: hasta 6 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto

Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunica-

ciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo

Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia;

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

e) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 4 puntos)

Colectivas: 0,25 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos)

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL**MÁXIMO:**

Actividades profesionales que guarden relación directa o afin con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 1 punto/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. OTROS MÉRITOS**MÁXIMO:**

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO**MÁXIMO:**

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara la veda total en determinadas comarcas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano competente para declarar, gestionar y administrar los Cotos Regiona-

les de Caza, ha recabado y obtenido del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la autorización para modificar los límites de dichos cotos. La consecuencia ha sido la adopción por la citada Dirección General de la Resolución de 31 de julio de 2002.

Por este hecho, motivado por el ánimo de lograr una gestión coherente de los aprovechamientos cinegéticos, podría ser contraproducente si no se adoptara ninguna medida correctora respecto a la primera consecuencia que origina y que consiste en que determinados terrenos que hasta hace escasas fechas formaban

parte de los Cotos Regionales de Caza ahora tienen la consideración legal de terrenos sometidos a régimen cinegético común.

La cuestión adquiere su peculiar relevancia por el hecho de que sobre algunos de estos terrenos ahora liberados pueden estar pendientes de resolución determinadas solicitudes de constitución de cotos de caza, a instancia de particulares. Debido a la evolución cronológica de los acontecimientos, podría darse el caso de que sus recursos cinegéticos fueran lamentablemente menoscabados antes de que se pudieran conceder las autorizaciones para la constitución de los cotos en cuestión. Como ello no es la finalidad pretendida por los actos administrativos adoptados, se hace preciso salvaguardar las legítimas expectativas de los solicitantes, para que éstas no se vean privadas de contenido en un futuro inmediato.

Por este motivo se recurre al artículo 9.1, apartado b) de la Orden de 9 de julio de 2002, por la que se establecen los períodos hábiles de caza durante la temporada 2002/2003 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 13 de julio de 2002). Dicho precepto permite a la Dirección General de Medio Ambiente establecer la veda total en determinadas comarcas, cuando por causas sobrevenidas fuera necesario adoptar medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos extremeños.

En sentido similar, ha de recordarse que los terrenos en cuestión actualmente tienen la consideración de terrenos de aprovechamiento cinegético común (usualmente denominados terrenos libres), y que la propia Dirección General de Medio Ambiente es competente para gestionarlos y administrarlos, en virtud de la atribución que realiza el artículo 10.2 de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E. extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991), modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre (D.O.E. nº 8, de 19 de enero de 2002).

En su virtud, en uso de las facultades legales y reglamentariamente conferidas (en particular, en virtud del Decreto 89/99, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente),

RESUELVO

Artículo 1º.- Se declara la veda total de los siguiente terrenos, hasta ahora incluidos en:

a) El Coto Regional de Caza de Valdecaballeros; comprendiendo los terrenos afectados por esta Resolución, los declarados en la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Valdecaballeros,

a excepción de los terrenos incluidos dentro de los límites establecidos en la Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se establecen los nuevos límites del Coto Regional de Valdecaballeros.

b) El Coto Regional de Caza de Cañamero; comprendiendo los terrenos afectados por esta Resolución, los declarados en la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Cañamero, a excepción de los terrenos incluidos dentro de los límites establecidos en la Resolución de 31 de julio de 2002, por la que se establecen los nuevos límites del Coto Regional de Cañamero.

c) El Coto Regional de El Quinto; comprendiendo los terrenos afectados por esta Resolución, los declarados en la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de El Quinto.

Artículo 2º.- La veda de los terrenos mencionados en el artículo anterior caducará a las 00:00 horas del día 12 de octubre de 2002, salvo que antes se hubiese autorizado acotar alguno de los terrenos vedados por resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, en cuyo caso la adopción de ésta supondrá automáticamente el levantamiento de la veda para el terreno acotado.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/92.

Mérida, a 31 de julio de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de julio de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo correspondiente a 35 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 22 de julio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-01-0212-1	CECAREX,S.L.	LOGROSAN	304.023,88	112.490,00
IA-01-0300-1	HOSTERIAS RURALES DEL OESTE, S,L	JARAIZ DE LA VERA	571.272,24	150.000,00
IA-01-0424-1	PERSEIDA BELLEZA, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	293.933,22	73.480,00
IA-01-0453-1	SEVILLA REGUERO, FERNANDO	ALCANTARA	173.857,23	53.900,00
IA-01-0454-1	COBOS MARTIN, SOLEDAD	TORREJON EL RUBIO	50.550,27	15.670,00
IA-01-0459-1	ELVIRA LUCEÑO, Mª. JOSEFA	TRUJILLO	178.043,27	55.190,00
IA-01-0465-1	DESOLIN, S.L	SERRADILLA	181.502,46	50.820,00
IA-01-0472-1	DIABASAS DE EXTREMADURA S.L	CAÑAVERAL	570.961,50	150.000,00
IA-02-0011-1	DIAZ SERREJON, ANGELES	JARANDILLA DE LA VERA	316.545,41	98.130,00
IA-02-0017-1	LOPEZ ROMERO, ANGEL	NAVA DE SANTIAGO (LA)	283.015,01	79.240,00
IA-02-0018-1	BARRIGA CHAPARRO, MARIA LUISA	BROZAS	110.486,34	34.250,00
IA-02-0019-1	MURILLO MARTINEZ, MANUEL	FREGENAL DE LA SIERRA	6.310,63	2.330,00
IA-02-0021-1	INDUSTRIAS BURMAR, S.A.	TALARRUBIAS	485.449,49	150.000,00
IA-02-0022-1	AGUAS FONDETAL, S.A.	TALARRUBIAS	516.630,01	150.000,00
IA-02-0025-2	COSIGU, SOC. COOP. LTDA.	GUAREÑA	12.068,32	3.980,00
IA-02-0027-1	PANADERIA ARTESANA LAS ARENAS, C.B.	MALPARTIDA DE CACERES	67.690,74	17.600,00
IA-02-0051-1	TORRES MENEVA, EMILIO	DON BENITO	140.819,60	35.200,00
IA-02-0052-1	GARCIA VIVAS, FRANCISCO	MERIDA	117.518,15	29.380,00
IA-02-0060-1	TAPICERIA ANTONIO HORMIGO, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	31.523,08	11.660,00
IA-02-0085-1	METALICAS GALPE, S.L.	MERIDA	181.579,00	45.390,00
IA-02-0098-1	CARPINTERIA F. GIL, S.L.	CORIA	55.314,12	19.360,00
IA-02-0099-1	DAVICOR, C.B.	CORIA	65.028,60	16.260,00
IA-02-0103-2	TROQUELADOS ZAFRA, S.L..L	ZAFRA	38.908,23	11.670,00
IA-02-0104-1	SUAREZ HUERTA, FRANCISCO	ALMENDRALEJO	14.062,83	3.940,00
IA-02-0109-1	CARPINTERIA PARRO, C.B	CORIA	168.921,86	59.120,00
IA-02-0111-1	C.B. HNOS. ORELLANA TENA	QUINTANA DE LA SERENA	222.597,69	62.330,00
IA-02-0119-1	AGUILAR PINA, MANUEL	TALAVERA LA REAL	20.782,00	4.780,00
IA-02-0124-1	MARTIN CABEZAS, VICTORIANO	QUINTANA DE LA SERENA	13.500,00	4.190,00
IA-02-0126-1	TECNOAGRI MAQUINARIA, S.L.	DON BENITO	114.349,96	32.020,00
IA-02-0133-1	DARYLUX, C.B.	CORIA	51.130,07	14.320,00
IA-02-0134-1	MARTIN BARREDO, IVAN	CORIA	107.483,56	24.720,00

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0138-1	MORENO MAYA, MIGUEL	CABEZA DEL BUEY	18.430,03	6.820,00
IA-02-0139-1	LA CASA, C.B.	CORIA	50.055,20	11.510,00
IA-02-0151-1	TALLERES EL CAMPANARIO, C.B.	ORELLANA LA VIEJA	48.080,97	13.460,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-02-0068-1	GRANITOS GOMEZ CACERES E HIJOS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA

ORDEN de 22 de julio de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 7 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de

encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente

Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 22 de julio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-00-0419-1	GIRALDO VENEGAS, JUAN	CALAMONTE	105.604,50	27.460,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-00-0588-1	GARCIA MARTINEZ, MARIA ISABEL	TEJEDA DE TIETAR

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 20-11-01 (D.O.E. 05-01-02)			
I.A. 01-0011-1	FUERTES FRANCISCO	PEREIRA, INVERSION SUBVENCIONABLE: 17.916,17 SUBVENCION: 3.582,03 EMPLEO A MANTENER: 2,00 EMPLEO A CREAR: 0,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 16.131,41 SUBVENCION: 3.230,00 EMPLEO A MANTENER 2,00 EMPLEO CREADO: 0,00
Orden 10-07-01 (D.O.E. 04-08-01)			
I.A. 01-0103-1	PANADERIA VAZQUEZ, SL.	HERMANOS INVERSION SUBVENCIONABLE: 64.067,89 SUBVENCION: 22.423,76 EMPLEO A MANTENER: 2,00 EMPLEO A CREAR: 3,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 64.067,89 SUBVENCION: 19.220,00 EMPLEO A MANTENER 2,00 EMPLEO CREADO: 1,96
Orden 29-07-98 (D.O.E. 20-08-98)			
I.A. 97-1233-1	INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 581.655,98 SUBVENCION: 232.663,81 EMPLEO A MANTENER: 195,00 EMPLEO A CREAR: 5,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 214.027,56 SUBVENCION: 85.610,00 EMPLEO A MANTENER 195,00 EMPLEO CREADO: 5,00
Orden 21-12-98 (D.O.E. 21-01-99)			
I.A. 98-372-1	ROMERO GARCIA, M.ª DEL ROSARIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 70.527,09 SUBVENCION: 18.366,88 EMPLEO A MANTENER: 0,00 EMPLEO A CREAR: 3,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 54.603,50 SUBVENCION: 14.200,00 EMPLEO A MANTENER 0,00 EMPLEO CREADO: 3,00
Orden 06-11-00 (D.O.E. 28-11-00)			
I.A. 99-0409-1	CAÑADAS CAÑADAS, RAUL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 162.594,03 SUBVENCION: 47.149,40 EMPLEO A MANTENER: 0,00 EMPLEO A CREAR: 2,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 152.523,46 SUBVENCION: 44.230,00 EMPLEO A MANTENER 0,00 EMPLEO CREADO: 2,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 203/2002 seguido a instancias de D. Manuel Jesús Hernández Castillo sobre impugnación de lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros, Especialidad en Educación Infantil y Primaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el proce-

dimiento abreviado nº 203/2002, seguido a instancias de D. Manuel Jesús Hernández Castillo, sobre "Desestimación por silencio administrativo del Recurso de reposición interpuesto contra la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad en Educación Infantil y Primaria, publicada por la Dirección Provincial de Badajoz el 5 de septiembre de 2001".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 803/2002 seguido a instancias de D^a Margarita Canchal Barroso contra Junta de Extremadura, que versa sobre desestimación del recurso de alzada que solicitaba la revisión de puntuación en fase concurso en las pruebas de acceso al Cuerpo de Maestros.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 803/2002, seguido a instancias de D^a Margarita Canchal Barroso, sobre “Desestimación del Recurso de alzada en el que solicitaba la revisión del expediente para su correcta puntuación en la fase de concurso de las pruebas selectivas de ingreso y acceso al cuerpo de Maestros, especialidad Educación Infantil”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de agosto de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2002, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

De conformidad con la Orden de 5 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 30 de 12.03.02), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción

teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2002, y con la Orden de 25 de julio de 2002 de modificación de la misma, reguladas en el decreto 81/2000 de 4 abril, y a propuesta de la Comisión de Valoración.

DISPONGO

Artículo Primero.- Se conceden las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002 a las compañías de teatro y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Artículo Segundo.- Denegar la ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, potestativamente, Recurso de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 5 de agosto de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

ANEXO I

COMPANIAS	ESPECTACULO	AYUDA CONCEDIDA
SURIPANTA TEATRO S.L	“Woyzeck”	47.750.- €
ALSUROESTE TEATRO S.L.	“Cara de Plata”	54.669.- €
LA CABRA LOCA, S.C.	“Los que sobramos”	37.911.- €
ESPECTACULOS IBÉRICOS, S.L.	“Cuando Harry cantó a Sally”	28.273.- €
ROSARIO JIMENEZ FERIA	“Playa”	11.681.- €
EXMAGIC, S.L.	“La cena está servida”	16.048.- €
LUIS PASTOR RODRÍGUEZ	“Soy”	16.477.- €
EDUARDO PANIAGUA GARCÍA-CALDERÓN	“ Cantigas de Extremadura”	3.000.- €

ANEXO II

COMPANIAS	ESPECTACULO	MOTIVO DENEGACIÓN
HUEVOS FRITOS PRODUCCIONES S.L.	“Farsas maravillosas”	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
JAVIER DE TORRES CABANILLAS	“Mímica clásica y payasa”	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
RUSSELL YORK	“Cymbeline”	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
ESPACIO AFTASI, S.C.L.	“Autómatas”	No alcanza la puntuación mínima exigida por la comisión
BEHEMONT, S.L.	“La Negra”	No completa documentación requerida
MIGUEL ÁNGEL GOMEZ NAHARRO	“Versiones” y “Vida”	No completa documentación requerida
RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ	“Extremadura, música y poesía”	No completa documentación requerida
ROSA DOMÍNGUEZ CHAVES	“Nothing” y “Concierto de Rosa Domínguez”	No completa documentación requerida
RETAMA FOLK, C.B.	“De Ronda”	No completa documentación requerida
COLECTIVO CULTURAL PROYCINEX	“Canto a Badajoz”	No cumple Art. 2º

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2002, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el 2002.

De conformidad con el Art. 10 de la Orden de 20 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 26 de 2 de marzo de 2002), por la que se regulan las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2002, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación designada a tal efecto,

DISPONGO

Artículo Primero:

Anexo I: Conceder las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2002, por las cantidades que se expresan.

Anexo II: Solicitudes fuera de plazo.

Anexo III: Excluidas según el art. 2.

Anexo IV: Excluida según el art. 5.

Anexo V: No presentan documentación requerida.

Anexo VI: No alcanzan la puntuación mínima considerada por la Comisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

ANEXO I

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	AYUDA CONCEDIDA
Agrupación Fotográfica extremeña "Proyecto Internet"	Badajoz	3.000,00
Asoc. Amigos de Badajoz	Badajoz	6.000,00
Asoc. Ateneo de Badajoz	Badajoz	9.000,00
Asoc. Cult. Pinajarro de Hervás	Hervás	3.000,00
Asoc. Cult. Obispo Manzano	Jaraiz de la Vera	6.000,00
Asoc. Cultural Amigos Xavier de Salas	Trujillo	15.000,00
Asoc. Cultural de sordos de Mérida	Mérida	1.200,00
Asoc. Cultural Morrimer	Llerena	1.500,00
Asoc. Cultural Sordos de Cáceres	Cáceres	1.600,00
Asoc. Cultural Tierra Viva	Serradilla	1.200,00
Asoc. Cultural Vicente Rollano	San Vicente de Alcántara	1.200,00
Asoc. Cultural Visiones	Cáceres	3.200,00
Asoc. de Folklore Caramancho	Don Benito	1.500,00
Asoc. de padres extrem. para la integración	Badajoz	600,00
Asoc. Extrem de Formación Tecnológica	Badajoz	1.200,00
Asoc. para convivencia y progreso del pueblo gitano	Zafra	6.000,00
Asoc. Para el desarrollo de la comarca de Alcántara	Alcántara	1.800,00
Asoc. Peña del Cante	Talavera la Real	6.000,00
Asoc. Romani Tierra de Barros	Almendralejo	4.500,00
Asoc. Vecinos Virgen Coronada	Villafranca de Barros	1.500,00
Asoc. Gestores Culturales de Extremadura	Mérida	7.500,00
Asociac. Cultural Castillo de Herrera	Herrera del Duque	700,00
Colectivo Cultural Alimoche	Plasencia	1.300,00
Extrema, colectivo de cultura e imagen	Cáceres	850,00
FATEX	Torrejuncillo	7.500,00
Federac. Conciencia Gitana de Extrema	Mérida	4.500,00
Federac. Extrem. deficientes auditivos	Mérida	7.800,00
Peña Amigos del Flamenco de Extremadura	Cáceres	6.000,00
Peña Flamenca Don Benito	Don Benito	1.200,00
Sociedad Cultural Ateneo Llerenense	Llerena	1.800,00

ANEXO II - Solicitudes fuera de plazo:

Núm. Expte.	Asociación	Localidad
184	Agrupación Coral Don Benito	Don Benito
183	Asoc. Asterix	Cáceres
153	Asoc. Ateneo de Cáceres	Cáceres
48	Asoc. Cornetas y Tambores Jesús de Nazareno	Cañaveral
181	Asoc. Cultural Aulaga	Casas del Monte
47	Asoc. Cultural Barracones	Valdelacalzada
51	Asoc. Cultural Brújula	Cáceres
50	Asoc. Cultural El Madroñal	Villanueva de la Vera
187	Asoc. Cultural Las Poyatas	Zarza Capilla
185	Asoc. Cultural Ntra. Sra. de la Asunción	Malpartida de la Serena
35	Asoc. de Molineros y Huertanos La Candelaria	Llerena
52	Asoc. El Zaguán	Cáceres
46	Asoc. Folklórica Recordanzas	Monroy
186	Asoc. María Flores	Villafranca de los Barros
69	Asoc. Peña Flamenca de Oliva de Frontera	Oliva de la Frontera
146	Asoc. por la arquitectura rural de Ext. "Proyecto Lagareta"	Cáceres
199	Asoc.M.P.A. C.P. García Siñeriz	Miajadas
152	Asociación Aldaba	Hoyos
182	Escuela Natura 2000	Cáceres
49	Grupo Coros y Danzas Virgen del Salor	Torrequemada

ANEXO III.- Asociaciones excluidas según el artículo 2º:

Núm. Expte.	Asociación	Localidad
204	Asoc. Alternativa Joven de Extremadura	Badajoz
7	Asoc. Amas de casa de Campo Lugar	Campo Lugar
42	Asoc. Amas de Casa La Candelaria	Hinojal
100	Asoc. amas de casa y usuarios Sta. Ana	Monroy
82	Asoc. Cult. Amas de casa Virgen Pilar	El Batán
178	Asoc. Cult. De Mujeres el Nevero	La Garganta
178	Asoc. Cultural de Mujeres El Nevero	La Garganta
79	Asoc. Cultural Mujeres de Yuste	Cuacos de Yuste
125	Asoc. de Mujeres Alaja	Medina de las Torres
126	Asoc. de Mujeres Alaja	Medina de las Torres
127	Asoc. de Mujeres Alaja	Medina de las Torres
128	Asoc. de Mujeres Alaja	Medina de las Torres
123	Asoc. de Mujeres Atenea	Valencia del Ventoso
124	Asoc. de Mujeres Atenea	Valencia del Ventoso
36	Asoc. de Mujeres de Hornachos	Hornachos
154	Asoc. de Mujeres Seila	Castuera
1	Asoc. Jóvenes Tempus	Badajoz
121	Asoc. Juvenil Buho	Medina de las Torres
122	Asoc. Juvenil Buho	Medina de las Torres

167	Asoc. Juvenil Desempelo Cero	Málaga
163 y 164	Asoc. Juvenil Escuela Jalama	Miajadas
102	Asoc. Juvenil La Vallena	Navaconcejo
209	Asoc. Juvenil Las Candelas	Sta. Marta de Magasca
99	Asoc. Juvenil Los Canchos	Campo Lugar
40	Asoc. Juvenil Puentenuevo	Badajoz
38	Asoc. Juvenil Pumuky	Hornachos
174	Asoc. Mujeres de Carmonita	Carmonita
104	Asoc. Mujeres El Pilar	Monterrubio Serena
60 y 61	Asoc. Mujeres Esparragosa de Serena	Esparragosa Serena
28	Asoc. Mujeres Higuereñas	Higuera de la Serena
26	Asoc. Mujeres La Encina	Torrejón el Rubio
103	Asoc. Mujeres La Jara	Membrio
14	Asoc. Mujeres Las Candelas	Mata de Alcántara
55	Asoc. Mujeres Ntra. Sra. del Rincón	Helechal
133	Asoc. Mujeres Progresistas La Cigüeña	Villamesías
71	Asoc. Mujeres Sta. Ana	Garbayuela
139	Asoc. Mujeres Virgen de las Vegas	Casas de Don Pedro
37	Asoc. Mujeres Virgen de los Remedios	Hornachos
70	Asoc. Mujeres Yerbabuena	Baterno
148	Asoc. Scouts de Extremadura	Badajoz
149	Asoc. Scouts de Extremadura	Badajoz
54	Asoc.Cult. Mujeres La Bellota	Pizarro
10	Asoc.de Mujeres Serradillanas	Serradilla

ANEXO IV.- Asociación excluida según el artículo 5º:

Núm. Expte.	Asociación	Localidad
166	Fundación Cooaat de Cáceres	Cáceres

ANEXO V.- Asociaciones que no presentan documentación requerida:

Núm. Expte.	Asociación	Localidad
198	Asoc. Acción Rural	Salvatierra de Santiago
87	Asoc. Amas de casa Zarceña	Zarza de Granadilla
140	Asoc. Cult. Valencia de Mombuey	Valencia del Mombuey
135	Asoc. Cultural de padres, alumn.de Musica	Navalmoral de la Mata
156	Asoc. cultural El Encinar	Torreorgaz
210	Asoc. Cultural El Reuto	Galisteo
98	Asoc. Cultural La Lonja	Valdefuentes
134	Asoc. Cultural Mujeres Raices	Puebla de Alcollarín
31	Asoc. Cultural San Ildefonso	Salorino
170	Asoc. de mujeres de Zalamea de la Serena	Salamea de la Serena
66	Asoc. de mujeres Victoria Kent	Sierra de Fuentes
57	Asoc. Floklórica Virgen de Tebas	Casas de Millán

154	Asoc. Mujeres Seila	Castuera
159	Asoc. Peña Flamenca Marqués de Porrina	Talarrubias
200	Asoc. Promoción e Integración gitana de Miajadas	Miajadas
58	Asoc. Tiempo Libre en Extremadura	Calamonte
175	Asoc.socio cultural 3ª Edad	Carmonita
32 y 33	Grupo Folklórico Los Jateros	Fregenal de la Sierra

ANEXO VI.- Asociaciones que no alcanzan la puntuación mínima considerada por la Comisión:

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD
A.M.P.A. Juan de Zúñiga	Zalamea de la Serena
A.M.P.A. Virgen de los Remedios	Hornachos
ADEPA Valle de la Serena	Valle de la Serena
Agrupación Fotográfica extremeña "Exp. fotografía"	Badajoz
Agrupación Fotográfica extremeña "Expos. naturaleza"	Badajoz
Agrupación Local Pasión Viviente	Oliva de la Frontera
As.Cult. Entre zarandas y alambiques	Esparragosa Serena
Asco. Cultural Pedro de Olmos	Ribera del Fresno
Asoc Cultural Corpe	Caceres
Asoc Cultural Corpe	Caceres
Asoc. A.M.P.A "Los Moriscos"	Hornachos
Asoc. A.M.P.A. Amalia Martín Escalera	Hornachos
Asoc. Amigos del Patrimonio Parroquial	Garganta La Olla
Asoc. para la conserv. Del patrimonio de Cilleros	Cilleros
Asoc. Arquitectura rural de Extremadura "Chafurdon"	Cáceres
Asoc. Consejo Lusitano	Cáceres
Asoc. Coros y Danzas El Pucherino	Peraleda de la Mata
Asoc. Cult. Encuentro Univers.Católicos	Badajoz
Asoc. Cult. Encuentro Univers.Católicos	Badajoz
Asoc. Cult. Encuentro Univers.Católicos	Badajoz
Asoc. Cult. Encuentro Univers.Católicos	Badajoz
Asoc. Cult. Encuentro Univers.Católicos	Badajoz
Asoc. Cult. Encuentro Univers.Católicos	Badajoz
Asoc. Cult. Pueblo Montanchez	Montanchez
Asoc. Cult. Pueblo Montanchez "cine"	Montanchez
Asoc. Cultu. Vecinos Las Nogaledas	Navaconcejo
Asoc. Cultura. Jara y Tomillo	Cedillo
Asoc. Cultural 6 de Agosto	Cordobilla de Lácara

Asoc. Cultural Balcón de Extremadura	Lobón
Asoc. Cultural Brotes extremeños	Puebla de Alcollarín
Asoc. Cultural Capichuela	Jarandilla
Asoc. Cultural Coral Gran Maestre	Fuente del Maestre
Asoc. Cultural Coral Sta. Catalina	Baños de Montemayor
Asoc. Cultural De Extremadura	Cáceres
Asoc. Cultural EL Cantueso	Ruanes
Asoc. Cultural El Chinato	Malpartida de Plasencia
Asoc. Cultural El Galope	Fuentes de León
Asoc. Cultural Extremeño Alentejana	Badajoz
Asoc. Cultural Grupo San Mateo	Torre de Sta. María
Asoc. Cultural La Breña	Talaván
Asoc. Cultural La Chorrera	Valverde de la Vera
Asoc. Cultural La Rondeña	Villamiel
Asoc. Cultural Los Bohios	Bohonal de Ibor
Asoc. Cultural Magusto	Carbajo
Asoc. Cultural Magusto	Carbajo
Asoc. Cultural Magusto	Carbajo
Asoc. Cultural Magusto	Carbajo
Asoc. Cultural Magusto	Carbajo
Asoc. Cultural Magusto	Carbajo
Asoc. Cultural Magusto	Carbajo
Asoc. Cultural Magusto	Carbajo
Asoc. Cultural Nuevo Mundo	Pizarro
Asoc. Cultural San Isidro Labrador	Medina de las Torres
Asoc. Cultural San Isidro Labrador	Medina de las Torres
Asoc. Cultural San Isidro Labrador	Medina de las Torres
Asoc. Cultural San Isidro Labrador	Medina de las Torres
Asoc. Cultural Vivahernando	Ibahernando
Asoc. Cultural Vivahernando "Libro"	Ibahernando
Asoc. desarrollo comarca de Lácara	Puebla de la Calzada
Asoc. Don Juan de Zúñiga	Castuera
Asoc. Floklórica Aires Serranos	Cilleros
Asoc. Floklórica Amanecer Extremeño	Moraleja
Asoc. Folklorica coros y danzas La Vara	Puebla de Argeme
Asoc. Grupo de Teatro Farándula	Alcollarín
Asoc. Historia, arte y cultura	Alcántara
Asoc. Hogar pensionista Sto. Toribio	Hinojal
Asoc. Ingenieros Químicos de Extremadura	Badajoz

Asoc. ocio y tiempo libre Jarana	Mirandilla
Asoc. Orquesta Luso Española	Badajoz
Asoc. para del desarrollo Estratégico de Extremadura	Badajoz
Asoc. Pensionistas de Casas don Pedro	Casas de Don Pedro
Asoc. Universidad Popular Yuste	Cuacos de Yuste
Asoc. Vecinos La Encala	Herrera del Duque
Asoc. Vecinos Virgen Coronada	Villafranca de Barros
Asoc. Zarrampo Teatro	Coria
Asoc.Cultural Amigos de la Vera	Cuacos de Yuste
Asoc.Cultural C.P. San Rafael	Pizarro
Asoc.Cultural Siruela	Siruela
Asoc.de Animación Mundo Mágico	Badajoz
Asociac. Cultural Castillo de Herrera	Herrera del Duque
Asociac. Cultural Castillo de Herrera	Herrera del Duque
Asociac. Cultural Castillo de Herrera	Herrera del Duque
Asociac. De vecinos Tiétar	Tiétar
Asociación Cultural El Enebro	Las Mestas
Asociación Cultural Posinó	Villanueva de la Sierra
Cine Club El Gallinero	Jaraiz de la Vera
Círculo Artesanos de Montijo	Montijo
Club Socio-cultural años 60	Pueblonuevo del Guadiana
Colectivo Cultural PROYCINEX	Badajoz
Comisión Amigos Sta. Amalia	Sta. Amalia
Grupo de coros y Danzas Las Limas	Cañaveral
Grupo de Educa. Medio ambiental Montanera	Serradilla
Grupo Folklórico Altagracia	Higuera de la Serena
Grupo Folklórico El Risco	Sierra de Fuentes
Unión de Radioaficionados de Extremadura	Badajoz
Universidad Popular Felipe Trigo	Vva. De la Serena
Universidad Popular Felipe Trigo	Vva. De la Serena
Universidad Popular Felipe Trigo	Vva. De la Serena

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se resuelve la apertura de procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván.

En relación con el procedimiento definitivo de autorización de Oficina de Farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván, referido a la autorización provisional concedida el 4 de diciembre de 1996, por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social e iniciado a instancia de D. Marino Folgado Fernández por Solicitud de 16 de noviembre de 2001, se emite la siguiente Resolución en base a los siguientes antecedentes fácticos y fundamentaciones jurídicas

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Sección de Procedimiento correspondiente a la Unidad Periférica de Badajoz, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 14, de 2 de febrero de 2002, el Acuerdo de 17 de enero, por el que se sometía a información pública el procedimiento definitivo de apertura de oficina de farmacia en Arroyo de San Serván.

Segundo.- Dentro del plazo concedido se han presentado Alegaciones por parte de D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABEZAS LÓPEZ. Dichas Alegaciones se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

— Entiende que la Disposición Transitoria Segunda es inconstitucional al contravenir la normativa básica del Estado y, más concretamente la Ley 16/1997 por varias razones: introduce nuevos criterios para la planificación farmacéutica permitiendo autorizaciones de nuevas farmacias con arreglo a criterios no contemplados en dicha normativa. Asimismo, razona que se contempla un supuesto de apertura de farmacia sobre la que recae una Sentencia Judicial que establece la nulidad de la autorización administrativa.

— Sobre el párrafo primero de dicha Disposición Transitoria se ha planteado una Cuestión de Inconstitucionalidad por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los diversos casos que se ha planteado al respecto, entre otros el Recurso Contencioso-Administrativo nº 52/1997. Entiende que los razonamientos para plantear dicha Cuestión de Inconstitucionalidad son extrapolables al párrafo primero.

— Entiende que mediante la normativa autonómica aplicable; “a través de la cual se trata de conceder una farmacia al Sr. Folga-

do Fernández, se está tratando de incumplir una sentencia judicial firme”. Por ello supondría una infracción de la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 24 de la Constitución.

— A la vista de todo lo dicho anteriormente solicita que se deje sin efecto la petición de apertura de una nueva oficina de farmacia planteada por D. Marino Folgado Fernández.

Tercero.- Por parte de D. Marino Folgado Fernández se ha presentado escrito en el que manifiesta que, habiéndose dado traslado de las alegaciones presentadas por D^a M^a Concepción Cabezas López, desea realizar las siguientes aclaraciones:

— Que las alegaciones presentadas carecen de sentido por cuanto lo que se pretende recurrir “de forma extemporánea el acuerdo con que se inició el procedimiento definitivo de autorización de oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván”.

— Que las alegaciones formuladas no valoran ni discuten que se hayan cumplido los requisitos previstos en la normativa aplicable.

— Entiende que se han cumplido los requisitos legales y se han seguido los trámites previstos en atención al principio de ejecutividad de los actos administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura prevé que las autorizaciones provisionales de farmacia caducarán cuando se realicen los procedimientos definitivos de autorización, los cuales se convocarán una vez recaiga sentencia firme, pudiendo participar en este tipo de procedimiento aquellos farmacéuticos que en su momento iniciaran el expediente de apertura dentro de la misma localidad y mismo núcleo en que fue autorizada, siempre que no dispongan en la actualidad de otra oficina de farmacia distinta de la que es objeto del mismo.

Segunda.- Del examen de lo actuado en el expediente administrativo se deduce que en el procedimiento judicial del que trae causa la autorización provisional concedida a D. Marino Folgado Fernández, ha recaído sentencia firme, presupuesto habilitante para el inicio de procedimiento definitivo de autorización tal y como establece la mencionada Disposición Transitoria.

Por otra parte, en la tramitación del presente procedimiento se han seguido los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura en materia de oficinas de Farmacia y Botiquines, constando en la documentación remitida que a tenor del número de habitantes de Arroyo de San Serván, se cumplen los requisitos de planificación establecidos

en la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura para la apertura de una Oficina de Farmacia en la mencionada localidad.

Tercera.- En relación con las alegaciones realizados tanto por parte de D. Marino Folgado Fernández y D^a María Concepción Cabezas López, se han de realizar las siguientes consideraciones:

Se solicita por parte de D^a María Concepción Cabezas López que se deje sin efecto la petición de apertura instada por D. Marino Folgado. La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996 establece la obligatoriedad de iniciar el procedimiento definitivo de autorización una vez haya recaído sentencia firme, de forma que caduquen las autorizaciones provisionales concedidas mientras se terminaba de substanciar el trámite judicial.

Los artículos 56 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen el principio de la ejecutividad de los actos administrativos, de forma que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Por ejecutividad podemos entender el privilegio de los actos administrativos de producir efectos jurídicos salvo en aquellos presupuestos previstos en la Ley.

En otros artículos de la Ley 39/1992, se desarrolla la posibilidad de la suspensión de la ejecución de los actos administrativos. Así ocurre en el artículo 111 en relación con la interposición de un recurso contra un acto administrativo; o en el artículo 104 en relación con el procedimiento de revisión de oficio.

Los principios generales que establece en esta materia la Ley, sería la posibilidad de que el órgano competente para resolver pueda suspender la ejecución del acto cuando éste pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o bien que la impugnación del acto se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas. Asimismo, en los artículos 129 y ss. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se establece la posibilidad de suspensión de la eficacia del acto una vez interpuesto el recurso contencioso-administrativo como medida cautelar.

Por lo tanto, queda patente que la Administración podrá ejecutar sus actos administrativos salvo, en aquellos casos concretos en los cuales previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, decidiera suspender la eficacia concreta del acto administrativo. En el caso concreto hay que valorar prioritariamente la necesidad de otorgar una adecuada prestación farmacéutica a la población en la que está instalada

dicha oficina de farmacia; por ello deben prevalecer fundamentalmente razones de interés social y sanitario, sobre los posibles perjuicios (principalmente de tipo económico) que se le pudieran provocar al farmacéutico que realiza las citadas alegaciones. A mayor abundamiento, hay que tener en cuenta que en el presente Acuerdo se cumplen los requisitos de planificación farmacéutica previstos en la Ley autonómica. Serían por tanto mayores los perjuicios que se producirán ante la adopción de la suspensión del presente acto administrativo, que el "beneficio" que se produciría con dicha medida y siempre a la espera de una eventual resolución por parte del Tribunal Constitucional en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996.

El Tribunal Constitucional en numerosas Sentencias ha establecido su doctrina general sobre la suspensión y en este sentido señala que la posibilidad de adoptar dicha medida está íntimamente relacionada con la tutela efectiva para evitar daños irreparables. En este caso entendemos, por las razones expuestas, que no se produce dicho presupuesto habilitante.

En relación a la alegación realizada en el sentido de que se vulnera la tutela judicial efectiva, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional han sido claros en el sentido de afirmar la compatibilidad entre la ejecutividad de los actos administrativos y el derecho contenido en el artículo 24 de la Constitución. En este sentido podemos citar distintas Sentencias como la STC 78/1998, de 20 de marzo, la STC 237/1992, de 17 de diciembre y la STS de 28 de febrero de 1997 (Sala Tercera, Sección 7^a).

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho invocados y en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO

Abrir el procedimiento concursal para la autorización definitiva de Oficina de Farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván referida a la autorización provisional concedida en su día a D. Marino Folgado Fernández.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, siendo competente para su resolución, el Excmo Sr. Consejero de Sanidad y Consumo pudiendo interponerlo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGO TORRES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 6 de agosto de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso fotográfico para jóvenes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad.

La Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, establece que la Junta de Extremadura podrá organizar cuantas actividades se consideren necesarias tendentes a facilitar el conocimiento de la historia, arte, tradición y realidad social de Extremadura en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas en el exterior.

Con este fin, por parte de la Consejería de Bienestar Social, se han programado una serie de actividades encaminadas a dar a conocer la realidad de Extremadura a uno de los colectivos de la emigración extremeña más desinformados, el colectivo juvenil.

Las actividades propiciadas deben ir encaminadas por tanto a fortalecer los lazos culturales y sociales con la población juvenil descendientes de emigrantes extremeños con el fin de que no pierdan esa identidad extremeña. Este concurso que vengo a convocar, está destinado a esta segunda y en muchos casos tercera generación de extremeños residentes en el exterior, que se registrará por las siguientes bases:

Artículo 1. Bases de la convocatoria.

1. Podrán participar todas aquellas personas menores de 30 años no residentes en Extremadura a las que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad, requisito que será acreditado mediante declaración jurada del participante. El Consejo de Comunidades Extremeñas podrá recabar del solicitante cuantos documentos considere necesarios para la comprobación del tal requisito.

2. El concurso se convoca bajo un único tema: "El medio ambiente en Extremadura". Se pretende reflejar todos los aspectos relacionados con el medio ambiente y la naturaleza extremeña, tales como ecosistemas singulares, paisajes, espacios libres o protegidos, fauna, flora, modos de vida rural acordes con la naturaleza, imágenes insólitas, etcétera.

3. Las obras presentadas deberán ser originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente en ningún otro concurso o publicación, acreditándolo los concursantes mediante una declaración jurada.

4. Las fotografías, que serán en color o en blanco y negro, deberán entregarse montadas en passpartout de 50x70 centímetros.

5. No se permiten trabajos de montaje fotográfico de ningún tipo o su tratamiento informático, pudiéndose reclamar al autor la presentación de negativos o cualquier otro medio que permita demostrar la no manipulación de la imagen. En el dorso, una flecha indicará la posición, vertical u horizontal de la fotografía.

6. Se podrá presentar hasta un máximo de 3 fotografías por autor.

7. Las fotografías deberán presentarse en un sobre cerrado, consignando en el exterior:

"Concurso fotográfico. Consejo de Comunidades Extremeñas".

Dicho sobre contendrá en su interior:

a) Las fotografías, que estarán numeradas en el reverso correlativamente y consignarán el título.

b) En hoja aparte, se consignará el número y título de cada una, con breve descripción del motivo fotografiado, lugar donde está tomada la imagen así como las características técnicas de la cámara fotográfica empleada.

c) Un sobre cerrado que contendrá los datos del autor rellenos en letra legible según el anexo I, junto con toda la documentación requerida para participar.

8. Los trabajos podrán presentarse en:

Consejo de Comunidades Extremeñas

Consejería de Bienestar Social

Paseo de Roma, s/n

06800, Mérida.

o en los Servicios de Orientación a la Emigración de Madrid, Cataluña y Euskadi.

9. El plazo de entrega de los trabajos finaliza a las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2002, no admitiéndose ninguno que haya entrado en los lugares establecidos en el apartado 8 fuera del plazo. Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Bienestar Social no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

10. El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estará presidido por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando como vocales:

- Ilma. Sra. Presidenta del Consejo de Comunidades Extremeñas.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Un representante de la Consejería de Cultura.
- Dos representantes del Consejo de Comunidades Extremeñas.
- El redactor-jefe de la Revista Sementera.
- Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones. El jurado estará asistido por profesionales de la fotografía.

11. El fallo del jurado tendrá carácter inapelable, pudiendo dejar desierto alguno de los premios y sin que pueda recaer más de un premio en la misma persona. El fallo se producirá dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de admisión, y será dado a conocer directamente a los premiados, remitido a los medios de comunicación y publicado en el portal de la emigración extremeña. Con posterioridad, se realizará un acto oficial de la entrega de los premios y diplomas, que serán recogidos por el interesado o persona en quien delegue.

12. Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 1.500 euros
- Segundo premio: 900 euros
- Tercer premio: 450 euros.
- Los autores premiados y finalistas recibirán un diploma de reconocimiento.

13. Las fotografías premiadas y finalistas pasarán a ser propiedad del Consejo de Comunidades Extremeñas, que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la obra, así mismo, y antes del acto de entrega formal del premio, deberán aportar los negativos que también pasarán a ser propiedad del Consejo.

14. Por parte del Consejo de Comunidades Extremeñas, y siempre de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las fotografías premiadas, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

15. Los trabajos que no sean finalistas ni resulten premiados, podrán ser recogidas en el Consejo de Comunidades Extremeñas previa identificación del autor, o solicitadas mediante escrito por correo certificado, antes del 31 de diciembre de 2002. Vencido este plazo, se entenderá que los concursantes aceptan su destino según lo establecido en los apartados 13 y 14. La entrega de las obras solicitadas a sus autores se realizará personalmente en los locales de los Servicios de Orientación a la Emigración, o bien

por correo o cualquier otro medio de mensajería, siempre con cargo al solicitante, y quedando el Consejo de Comunidades Extremeñas exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera recaer por deterioro o pérdida de la obra.

16. La participación en el concurso supone la íntegra aceptación de las bases.

Artículo 2. La participación como miembro del jurado o asesor del mismo, en las reuniones en las que se produzcan las deliberaciones y los fallos de los premios, dará lugar a las correspondientes indemnizaciones por alojamiento, manutención y gastos de viaje, en la misma forma establecida para el personal de la Administración de la Junta de Extremadura. Aquellos miembros que no sean personal al servicio de la Administración, se les asimilará a efectos de cobro de indemnizaciones, al Grupo 3.

Artículo 3. Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 4. La Consejería de Bienestar Social abonará las cantidades establecidas en estos premios de la partida presupuestaria 14 04 313B 481.00 correspondiente proyecto 200014004001100 de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2002.

Mérida 6 de agosto de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la madera de la provincia de Badajoz. Asiento 35/2002.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo para el sector de INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600345, suscrito el 28 de junio de 2002 por la Asociación de Industriales de la Madera (ASIMA), en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las respectivas Federaciones de las Centrales Sindicales de UGT (MCA-UGT) y de CC.OO. (FECOMACC.OO.), en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,

apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del texto de Convenio y anexos que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 15 de julio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Asociación de Industriales de la Madera (ASIMA) como Organización Empresarial más representativa del sector y las Centrales Sindicales MCA-UGT, FECOMA-CC.00., manifiestan y acuerdan:

Que iniciadas las negociaciones encaminadas a la redacción del texto definitivo del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de ámbito provincial, éstas han culminado con la firma de dicho Convenio, de conformidad con el siguiente texto:

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 1º.- Ámbito funcional y de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación y obligado cumplimiento en todas las Industrias de la Madera ubicadas en la provincia de Badajoz, tal y como se determina en el Anexo I del Convenio General Sectorial para las Industrias de la Madera.

Afecta igualmente a la totalidad del personal que preste sus servicios en las Empresas que se citan en el párrafo anterior.

Artículo 2º.- Ámbito temporal y denuncia.

La duración del presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, comenzando el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del 2006, salvo las condiciones económicas que retrotraen sus efectos al 1 de enero de 2001 cualquiera que sea su fecha de publicación en el D.O.E.

Este Convenio será Denunciado de forma automática por ambas partes el día 31 de diciembre de 2006, sin necesidad de comunicación por escrito entre las partes firmantes.

No obstante lo anterior y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.

Los conceptos Jornada, su distribución, Incremento Salarial y Prestaciones Complementarias a las de la Seguridad Social tendrán una vigencia distinta a la anteriormente señalada.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA

Artículo 3º.- Comisión paritaria de interpretación.

Todas las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio se someterán a las consideraciones de la Comisión Paritaria, que queda formada por los siguientes miembros.

Comisión social: 2 representantes designados por las respectivas comisiones entre las Centrales Sindicales.

Comisión económica: 2 representantes designados por las respectivas Asociaciones Empresariales.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- A) La interpretación del presente Convenio.
- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este convenio Provincial, así como, del Convenio Estatal de las Maderas en el ámbito de la provincia.
- C) Vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto pudieran corresponderle a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio General de la Madera o a la Autoridad Laboral.
- D) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

E) Promover acciones formativas de acuerdo con lo establecido en el Convenio General de la Madera.

F) Esta Comisión podrá ser asistida en sus reuniones por Asesores.

CAPÍTULO III.- CONTRATACIÓN

Artículo 4º.- Forma del contrato.

La admisión de trabajadores en las Empresas, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará como norma general a través de contrato escrito, cuando así lo exija la Norma Legal.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales, cuando la Norma Legal o convencional de aplicación así lo establezca.

El contrato de trabajo escrito deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios. Se hará constar en el contrato de trabajo que deba establecerse por escrito, las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajador y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, especialidad, oficio o puesto de trabajo en que quede adscrito el trabajador, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

Artículo 5º.- Periodo de prueba.

1º.- Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso excederá de:

- | | |
|--|---------|
| a) Técnicos Titulados Superiores | 6 meses |
| b) Técnicos de Grado Medio o sin Titulación y Personal Administrativo cualificados | 2 meses |
| c) Personal de Oficio y Auxiliar Administrativo | 1 mes |
| d) Resto de Personal | 20 días |

Artículo 6º.- Condiciones generales de ingreso al trabajo.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo General.

Las Empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.

Artículo 7º.- Pruebas de aptitud.

Las Empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 8º.- Contrato fijo de plantilla.

Se entenderá como contrato de trabajador fijo de plantilla el que se concierte entre una Empresa y un trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido, o que por imperativo legal o decisión judicial lleve aparejada esa condición.

Artículo 9º.- Contratos en prácticas y de formación.

1º.- Contratos formativos. El Contrato de Trabajo en Prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o Títulos Oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.
- b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.
- c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.
- d) La retribución a percibir por el trabajador será la establecida en la Tabla Salarial anexa para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.
- e) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

2º.- Contrato para la formación. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- Minusválidos.
- Trabajadores extranjeros, durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo, salvo que acrediten la formación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Aquellos que lleven más de tres años sin actividad laboral.
- Quienes se encuentren en situación de exclusión social.
- Los que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

b) Con carácter general, la duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente Convenio, para los colectivos anteriormente descritos la duración máxima será de dos años.

c) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por periodos como mínimo de seis meses.

c) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional de tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común y ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

d) En el caso de cese de la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquiridas en el que constará la duración de la misma.

e) Mientras subsistan los pluses extrasalariales, éstos se percibirán en cuantía íntegra durante todos los días que dure el contrato de trabajo.

Artículo 10º.- Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado. Y contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

1.- Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.

A) De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su Artículo 15.1.a) las partes firmantes del presente Convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector, definidas como tales en el Artículo 11 del Convenio General.

B) En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del Artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, es decir para obra o servicio determinados, para las siguientes actividades del sector:

a) Trabajos de reparación de las instalaciones.

b) Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aún tratándose de la actividad normal de la misma incluyéndose las labores en la propia empresa, inherentes a la preparación de las mismas.

c) Trabajos de rematantes, aserradores e industria de la madera auxiliares de actividades agrarias, tales como envases y palees para productos hortofrutícolas aún tratándose de las actividades normales de la empresa.

En cuanto al preaviso y cese se estará a lo dispuesto en el Artículo 11 del presente Convenio Provincial.

A efectos de indemnización, si la duración ha sido igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer una indemnización de 15 días de salario por año de servicio, si la duración es superior a cuatro meses, la indemnización será de 20 días de salario por año de servicio. Ambas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

2.- Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

a) De acuerdo con lo que dispone el Art. 15.1 B) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de doce meses dentro de un periodo máximo de dieciséis meses.

b) Los contratos de duración inferior a doce meses podrán prorrogarse mediante acuerdo entre las partes, por una única vez,

sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

c) Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del Convenio General, podrán prorrogarse con los límites anteriores y con las condiciones del presente artículo.

d) A la terminación del contrato, si éste ha sido de duración igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de quince días de salario por año de servicio. Si la duración ha sido superior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de veinte días de salario por año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efecto desde el primer día.

e) Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

3.- Contrato de sustitución por anticipación de la jubilación.

— Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de sesenta y cuatro años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que lo sustituya al objeto de que el primero pueda acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirle.

La Representación trabajadora y la empresarial pactan en el presente Convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de sesenta y cinco años, sin perjuicio de que puedan complementarse los periodos de carencia para la jubilación.

Artículo 11º.- Empresas de trabajo temporal.

Las empresas afectadas por este convenio, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal, garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente Convenio Colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente convenio.

Artículo 12º.- Preavisos y ceses.

1.- El cese de los trabajadores por terminación del contrato deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Cuando fuera el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato de trabajo antes de la finalización del

mismo, operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales, por circunstancias de la producción u obra o servicio inferiores o iguales a seis meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado lo establecido en el párrafo anterior, a excepción de los contratos por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

- Técnicos, un mes.
- Resto de personal, quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la Empresa e incumpliese los plazos de preaviso indicados en el párrafo cuarto.

CAPÍTULO IV.- NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACIÓN DE TRABAJO

Artículo 13º.-

En lo relativo a Movilidad Funcional, Clasificación Profesional, Movilidad Geográfica, Desplazamientos y Traslados se estará a lo que se determina en los artículos 37 al 41 del Capítulo IV del Convenio General.

CAPÍTULO V.- JORNADA DE TRABAJO

Artículo 14º.- Jornada.

La Jornada laboral del año 2002 para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será de 40 horas semanales y en computo anual de 1.776, distribuidas de lunes a viernes.

La duración de la jornada laboral anual de trabajo efectivo, será durante los años de vigencia del presente Convenio la siguiente;

Año 2003: 1.772

Año 2004: 1.768

Año 2005: 1.764

Año 2006: 1.760

Al objeto de adecuar la jornada laboral anual y por tanto declarar las ferias y fiestas se declaran festivos y no remunerables en el sector los siguientes días para el año 2002:

- 18 de marzo.
- 16 de agosto.
- 24 y 31 de diciembre.
- Un día en Ferias y Fiestas de cada Localidad

Si alguna de estas fechas coincidiese con una fiesta local, se considerará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Las horas de trabajo que como jornada anual han quedado fijadas anteriormente tendrán en todo caso la consideración y tratamiento de trabajo efectivo.

Las empresas y los trabajadores podrán pactar interrupciones o descanso en el desarrollo de la jornada diaria, de tal modo que en ningún supuesto afectarán a la consideración y tratamiento de trabajo efectivo que el presente Convenio Colectivo atribuye a la jornada de trabajo.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo encomendado.

En cada centro de trabajo, la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado.

En cuanto a la distribución de la jornada, se estará a lo dispuesto en el Artículo 43 del Convenio General.

CAPÍTULO VI.- ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 15°.- Remuneración del personal y revisión salarial.

La remuneración del personal será la que figura en la tabla de niveles y remuneraciones que se incluye como Anexo I.

Respecto a la revisión salarial se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Convenio General para la vigencia total del Convenio así como al Incremento anual, como a la posible modificación económica establecida en la Disposición Transitoria apartado segundo de la misma.

Artículo 16°.- Devengo de salarios.

El salario base, las pagas extraordinarias y de vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías

que se establece en el presente Convenio, todo ello atendiendo a una actividad normal.

Artículo 17°.- Pago del salario.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación y conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

El salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Las Empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite, se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 18°.- Complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad.

1°.- A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15% aplicado al tiempo realmente trabajado.

2°.- Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos, aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

3°.- Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de

abonarse los indicados incrementos, no teniendo por tanto carácter consolidable.

Artículo 19º- Complemento de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22,00 de la noche y las 6,00 de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del salario base que corresponda según las tablas salariales.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el periodo nocturno tenga una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el periodo nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente no habrá lugar a compensación económica en los supuestos siguientes:

— La contratación realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: Guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

— El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el periodo nocturno sea igual o inferior a una hora.

Artículo 20º.- Gratificaciones extraordinarias.

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

El devengo de las pagas será:

— Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

— Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos es la que se especifica para cada uno de los grupos o niveles en las Tablas Anexas, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a

los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 21º.- Complementos extrasalariales.

Con independencia del salario de este Convenio, los trabajadores percibirán un Complemento denominado Plus de Transporte que será el establecido en la Tabla Salarial Anexa y en igual cuantía para todas las Categorías Profesionales y, el cual será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo, en jornada normal, descontándose en consecuencia los días de inasistencia en proporción con los días laborales del mes, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad, este Plus no será computable a efectos de Seguridad social y Accidentes de Trabajo. Anualmente será revisada la cantidad referida en el porcentaje económico que se revisen los demás conceptos económicos del Convenio.

Artículo 22º.- Antigüedad.

En lo concerniente a la antigüedad se estará a lo establecido en el Convenio General del Sector.

Las partes firmantes del primer Convenio Colectivo General acordaron la abolición definitiva del complemento personal de antigüedad y establecieron las fórmulas pertinentes para su compensación.

Artículo 23º.- Dietas y kilometraje.

Año 2002:

1º.- Dieta Completa.- Cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual, devengará por día natural una dieta completa de 3.884 Ptas. (23'34 euros)

2º.- Media Dieta.- Cuando como consecuencia del desplazamiento, el trabajador tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y pueda pernoctar en la citada residencia, devengará por día efectivo de trabajo la cantidad de 1.271 Ptas. (7'64 euros).

Estas cantidades serán revisadas anualmente en los porcentajes económicos establecidos para los demás conceptos económicos del Convenio.

3º.- Kilometraje:

Por este concepto se percibirá la cantidad de 28 Ptas. por Kilómetro realizado, que se actualizarán conforme a lo que se determine por el Ministerio de Hacienda anualmente.

Se exceptúan aquellos casos en que se dé la circunstancia de que el trabajador, transporte mercancías o útiles que requiera transporte y

los lleve en el coche de su propiedad, en este caso percibirá 35 Ptas. por kilómetro realizado.

Artículo 24º.- Horas extraordinarias.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.

Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades sujetas al presente Convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en el presente Convenio y/o en la Legislación vigente.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tenga su causa en fuerza mayor.

Las horas extraordinarias permitidas serán preferentemente compensadas mediante descansos dentro de los quince días posteriores a su realización y estableciéndose 1'5 horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada.

Si excepcionalmente, la organización del trabajo no permitiera este tipo de compensación, estas serán abonadas mediante la aplicación de un incremento del 75% sobre la cuantía de la hora ordinaria, la cual viene determinada por el salario base y cuyo valor figura en la tabla retributiva del Anexo.

Artículo 25º.- Vacaciones y su remuneración.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute y que deberá quedar comprendido entre los meses de junio y septiembre salvo pacto en contrario y, que serán conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses. Estos turnos o Calendario Laboral deberá ser negociado en el primer trimestre del año.

Si en el proceso de negociación referido no se alcanzase acuerdo, las empresas elaboraran los turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

— Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de la mayor actividad de la empresa, salvo el supuesto establecido en el párrafo siguiente.

— Las vacaciones podrán ser divididas a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso no será inferior a 11 días laborables, deberá estar comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas que determine la empresa en función de las necesidades de producción.

— Las vacaciones se pueden iniciar cualquier día de la semana, respetándose siempre 21 días laborales.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal, la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de incapacidad temporal, por ser aquella de superior cuantía.

El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la Empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía.

El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Artículo 26°.- Condiciones y procedimientos para la no-aplicación del régimen salarial del presente convenio colectivo.

Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas, de existir se estará a lo dispuesto en el apartado b).

b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiese sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de explotación que afecte sustancialmente a la estabilidad económica de la empresa en los dos ejercicios contables anteriores a los que se pretende implantar esta medida.

Se tomará como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales sino, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

Procedimiento.

1°.- Las Empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo.

Simultáneamente a la comunicación la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1 Documentación económica que consistirá en los Balances de Situación y cuenta de los dos últimos años.

1.2 La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3 Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4 Plan de Viabilidad de la Empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta Cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria del convenio colectivo en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el Acuerdo o Desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de Acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dichos acuerdos.

a) En caso de no haber Acuerdo, la Comisión Paritaria de Interpretación examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los Acuerdos de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento que las partes den traslado del Desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación, Desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

CAPÍTULO VII.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 27º.- Faltas, sanciones y expedientes contradictorios.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos 76,77,78 y 79 del Convenio General.

Las sanciones a aplicar serán las que se relacionan en el artículo 80 del Convenio General.

En lo que concierne al Expediente contradictorio se estará a lo dispuesto en el Convenio General y la Legislación vigente en esta materia.

CAPÍTULO VIII.- PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 28º.- Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo del presente Convenio, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

CAPÍTULO IX.- REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 29.- Representación colectiva.

El Comité de Empresa y Delegados de Personal podrán disponer de 20 horas mensuales retribuidas, avisando con veinticuatro horas de antelación.

El crédito de horas mensuales podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Dicha acumulación podrá computarse por periodos de hasta 3 meses.

Respecto al Delegado Sindical se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Convenio General, dicho Delegado Sindical podrá ser elegido en aquellas empresas que tengan una plantilla igual o superior a 50 trabajadores.

CAPÍTULO XI.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 30º.- Indemnizaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

En caso de muerte, Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Año 2002: 2.876.000 de Ptas. o 17.285'11 euros.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quién o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquélla en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

Las Empresas deberán concertar en el plazo máximo de 45 días, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, un Seguro que cubra los riesgos anteriormente descritos.

Artículo 31º.- I.T.

Las empresas sometidas a este convenio completaran a partir del primer día de baja las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario convenio, en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

Asimismo, en caso de enfermedad común, cuando esta vaya seguida de hospitalización del trabajador afectado y mientras dure esta, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 85% de la base de cotización desde el primer día de la baja, porcentaje que aumentará hasta el 95% del salario de convenio en el año 2004, y hasta el 100% a partir del año 2005.

En caso de baja por enfermedad común que no requiera hospitalización y accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 75% de la base de cotización desde el primer día de la baja.

Artículo 32º.- Jubilación forzosa.

Aquellas empresas que hayan acordado sustituir a sus trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación por otro trabajador, podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirle. Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con cinco años mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 61 años: 6 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años: 4 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años: 4 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años: 3 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real.

CAPÍTULO XII.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 33º.- Salud y seguridad laboral.

1º.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido

de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus Servicios Técnicos Especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2º.- Las Empresas deberán garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la seguridad y la salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3º.- Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

4º.- La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

La evolución de riesgos se desarrollará de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

Además de ello, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria del Convenio General y por tanto de las posibles inclusiones que se puedan introducir en próximas fechas de los acuerdos adoptados.

Artículo 34º.- Consulta a los trabajadores y sus representantes.

El deber que el Empresario tiene de consultar a los trabajadores, en los términos establecidos por el Artículo 33 de la L.P.R.L., se amplía constituyéndose como el derecho de los representantes a participar en todas las materias enumeradas en dicho Artículo, pudiendo elaborar estas propuestas a instancias del Empresario o por propia iniciativa.

Artículo 35º.- Ropa de trabajo.

Para el personal afectado por este convenio las empresas facilitarán a sus trabajadores todo tipo de prendas de protección que requiera el trabajo a realizar.

Artículo 36°.- Prescripción facultativa y reconocimientos médicos.

Las empresas acoplarán, en caso de prescripción facultativa, al trabajador a otro puesto de trabajo existente que fuese adecuado a su nueva condición física, respetándole en todo caso la remuneración que le corresponda. Todo ello se hará con el consentimiento del representante de los trabajadores.

Igualmente las empresas y los representantes de los trabajadores respecto a los reconocimientos médicos se circunscriben a lo que se determina en la legislación vigente y al desarrollo que se haga con motivo del motivo General del Sector.

Artículo 37°.- Protección a la maternidad.

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de los trabajadores o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o tiempo de trabajo.

Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que el Régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Empresario deberá determinar, previa consulta con los

representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

Artículo 38°.- Hostigamiento sexual.

Tendrán el carácter de falta muy grave los malos tratos de palabra y obra, la falta de respeto a la intimidad, la falta de consideración debida a la dignidad personal y las ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier persona que desarrolle su actividad en el ámbito de la empresa, aunque no pertenezca a la misma.

Los actos referidos ejercidos desde una situación de superioridad jerárquica o sobre persona con contrato no indefinido se considerarán además como abusos de autoridad sancionable con inhabilitación para ejercicios de funciones de mando o cargos de responsabilidad en la empresa que hayan ocurrido los hechos.

CAPÍTULO XIV.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA**Artículo 39°.- Legislación aplicable.**

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de las Industrias de la Madera y demás disposiciones vigentes en cada momento.

CAPÍTULO XV.- ASEC.**Artículo 40°.- Compromiso de adhesión sobre el A.S.E.C.**

Con independencia de lo previsto en el capítulo 16 del Convenio General las partes firmantes acuerdan suscribir su adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC), suscrito por las Organizaciones Patronales CEOE y CEPYME y las Centrales Sindicales de UGT y CC.OO. Así como al suscrito en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Confederación Empresarial (CREX), y las Centrales Sindicales Regionales UGT y CC.OO.

Tabla Salarial Industrias de la Madera año 2002
Provincia de Badajoz

	Salario Base	Valor €	Plus de Transporte	Valor €	Pagos de Junio y Navidad	Valor €	Horas Extras	Valor €
PERSONAL TECNICO								
PROYECTISTA	126.439 Pts	759,92 €	7.561 Pts	45,44 €	126.439 Pts	759,92 €	1.192 Pts	7,16 €
JEFE DE TALLERES	126.439 Pts	759,92 €	7.561 Pts	45,44 €	126.439 Pts	759,92 €	1.192 Pts	7,16 €
JEFE DE TALLER	120.194 Pts	722,38 €	7.561 Pts	45,44 €	120.194 Pts	722,38 €	1.137 Pts	6,84 €
DELINEANTE	120.194 Pts	722,38 €	7.561 Pts	45,44 €	120.194 Pts	722,38 €	1.137 Pts	6,84 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
JEFE DE OFICINA	126.439 Pts	759,92 €	7.561 Pts	45,44 €	126.439 Pts	759,92 €	1.192 Pts	7,16 €
OFICIAL DE 1ª	120.194 Pts	722,38 €	7.561 Pts	45,44 €	120.194 Pts	722,38 €	1.137 Pts	6,84 €
OFICIAL DE 2ª	119.992 Pts	721,17 €	7.561 Pts	45,44 €	119.992 Pts	721,17 €	1.137 Pts	6,84 €
VIAJANTE	119.992 Pts	721,17 €	7.561 Pts	45,44 €	119.992 Pts	721,17 €	1.137 Pts	6,84 €
CORRECTOR	119.992 Pts	721,17 €	7.561 Pts	45,44 €	119.992 Pts	721,17 €	1.137 Pts	6,84 €
AUXILIAR	117.870 Pts	708,41 €	7.561 Pts	45,44 €	117.870 Pts	708,41 €	1.083 Pts	6,51 €
PERSONAL SUBALTERNO								
CONDUCTOR	119.992 Pts	721,17 €	7.561 Pts	45,44 €	119.992 Pts	721,17 €	1.137 Pts	6,84 €
GUARDA O VIGILANTE	116.347 Pts	699,26 €	7.561 Pts	45,44 €	116.347 Pts	699,26 €	1.083 Pts	6,51 €
PORTERO	116.347 Pts	699,26 €	7.561 Pts	45,44 €	116.347 Pts	699,26 €	1.083 Pts	6,51 €
ALMACENERO	116.347 Pts	699,26 €	7.561 Pts	45,44 €	116.347 Pts	699,26 €	1.083 Pts	6,51 €
PESADOR O BASCULERO	116.347 Pts	699,26 €	7.561 Pts	45,44 €	116.347 Pts	699,26 €	1.083 Pts	6,51 €
PERSONAL DE FABRICA								
ENCARGADO	126.439 Pts	759,92 €	7.561 Pts	45,44 €	126.439 Pts	759,92 €	1.192 Pts	7,16 €
ENCARGADO DE SECCION	120.194 Pts	722,38 €	7.561 Pts	45,44 €	120.194 Pts	722,38 €	1.137 Pts	6,84 €
OFICIAL DE 1ª	120.194 Pts	722,38 €	7.561 Pts	45,44 €	120.194 Pts	722,38 €	1.137 Pts	6,84 €
OFICIAL DE 2ª	119.992 Pts	721,17 €	7.561 Pts	45,44 €	119.992 Pts	721,17 €	1.137 Pts	6,84 €
AYUDANTE	117.870 Pts	708,41 €	7.561 Pts	45,44 €	117.870 Pts	708,41 €	1.083 Pts	6,51 €
PEON ESPECIALISTA	116.347 Pts	699,26 €	7.561 Pts	45,44 €	116.347 Pts	699,26 €	1.083 Pts	6,51 €
PEON ORDINARIO	115.095 Pts	691,73 €	7.561 Pts	45,44 €	115.095 Pts	691,73 €	1.083 Pts	6,51 €
CONTRATOS FORMATIVOS								
1º AÑO DE CONTRATO	88.402 Pts	531,31 €	7.561 Pts	45,44 €	88.402 Pts	531,31 €		
2º AÑO DE CONTRATO	100.188 Pts	602,15 €	7.561 Pts	45,44 €	100.188 Pts	602,14 €	Dieta Completa:	23,34 €
							Media Dieta:	7,64 €

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta del aprovechamiento de madera en varias parcelas en el monte Sierra de Pinofranqueado, término municipal de Pinofranqueado. Expte.: Sub 13/02.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 78 de 6 de julio de 2002 la subasta pública: "aprovechamiento de madera en varias parcelas en el monte Sierra de Pinofranqueado, término municipal de Pinofranqueado". Expediente SUB 13/02, y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, a 2 de agosto de 2002. El Secretario General, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta del aprovechamiento de madera en varios montes. Expte.: Sub 14/02.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 78 de 6 de julio de 2002 la subasta pública: "aprovechamiento de madera en varios montes". Expediente SUB 14/02, y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, a 2 de agosto de 2002. El Secretario General, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANUNCIO de 22 de julio de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Bodonal de la Sierra.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Valencia del Ventoso", en el término municipal de Bodonal de la Sierra, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), modificado por el Decreto 195/2001 de 5 de diciembre, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 26 de septiembre de 2002 en el cruce de la Carretera de enlace de Bodonal de la Sierra a la EX-202 con el Camino de Segura de León a Valencia del Ventoso.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 22 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, P.D.F. Orden 1-7-2002 (DOE 9-07-02). El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA
“CAÑADA REAL DE VALENCIA DE VENTOSO”
TERMINO MUNICIPAL DE BODONAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
7/144-146	CID MANITO RAFAEL	C/Toroñuelo 6	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
7/147-148-154, 9/130-134	QUINTANILLA QUINTANILLA AMALIA	Plaza del Altozano 1	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
7/149-150	TRIVINO BARRENO LUISA	C/Peso	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
7/153, 9/133	CONTRERAS GUERRERO FELIPE	C/Peso 1	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
7/156	QUINTANILLA FERNANDEZ RAFAEL	Avda. de la Constitución 72	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
7/159	NUÑEZ UCEDA PEDRO	Avda. de la Constitución 15	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
8/22-23-24, 9/1-2	BLANCO BLANCO JOSE	C/Altozano 52	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
8/104-112-117-118-119-121-122-135-136-137-148-149-157-158-159, 9/5-6-7-9-10-11-12-14-15-16-17-25-26-71-72-73-75-76	AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA		Bodonal de la Sierra (Badajoz)
8/120, 9/13	AMAYA BURGOS ANGEL	C/Altozano 11	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
8/150	AMAYA CORDERO ISABEL	C/Cruz 1	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
9/114, 13/43	CID MANITO JOSE	C/Toroñuelo 8	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
9/131	TRIVIÑO BARRENO LUISA	C/Peso 8	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
9/132	TRIVIÑO BARRENO ANTONIO	C/Peso 8	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/97-98	QUINTANILLA QUINTANILLA FELISA	Avda. de la Constitución	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/101	LOZANO GORDON ROSARIO	C/Enmiendo 28	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/102, 13/49	AMAYA AMAYA ANTONIO	Avda. de la Constitución 28	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/113	AMAYA AMAYA MANUEL	Avda. de la Constitución 28	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/114	BARRENO LOPEZ AURELIO	Avda. de la Constitución 88	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/116	FLORIDO MORENO MELQUIADES	C/Cantarranas 19	Bodonal de la Sierra (Badajoz)

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
12/121	FLORIDO MORENO MARIA DOLORES	C/Cantarranas 19	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/122	CABALLERO RODRIGUEZ RAFAEL	Avda. de la Constitución 79	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/123, 13/40	LOZANO GUERRA LEONCIA	C/Malestrena 17	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/124	GARRIDO CORCHUELO ISABEL	C/Enmiendo 8	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/174-175	PALMARI SL	C/ Gumersindo Azcarate 12, 4ºD	41008 Sevilla
12/178, 13/79	CID BARRENO ANTONIO	C/Altozano 48	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
12/179-180, 13/53-54	GUERRERO BURGOS ANTONIO	C/Cantarranas 17	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/35-51	AMAYA CORDERO JOSE	C/Fuentes 42	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/44	RONQUILLO LOPEZ CARMEN	Avda. de la Constitución 46	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/45	GUERRERO PORRO PEDRO	Avda. de la Constitución 48	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/47	NUÑEZ PORRO DOLORES	C/Fuentes 30	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/50	RONQUILLO LOPEZ JULIANA	C/Toroñuelo 8	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13-57	CID MAYA FELIX	C/ Fuente 10	Bodonal de la Sierra (Badajoz)
13/83	NAVARRO MARTINEZ CARMEN		

ANUNCIO de 22 de julio de 2002, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de descansadero-abrevadero en vía pecuaria en el término municipal de Montemolín.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la realización del deslinde del Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa Elena", en el término municipal de Montemolín, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y modificado por el Decreto 195/2001 de 5 de diciembre, se hace público para

general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 24 de septiembre de 2002 junto al Ayuntamiento de Montemolín.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D^a Isabel Corral Rodríguez la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicho descansadero-abrevadero.

Mérida, a 22 de julio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, P.D.F. Orden 1-7-2002 (DOE 9-07-02). El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES
AL DESCANSADERO-ABREVADERO DEL ARROYO HORNERA
TERMINO MUNICIPAL DE MONTEMOLIN (BADAJOZ)**

POLIGONO/PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCION	LOCALIDAD
8/15	RIVA ZAMBRANO M DOLORES	C/Chapinería 16	28035 Madrid

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMERCIO**

ANUNCIO de 23 de julio de 2002, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento sancionador en materia de juego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N° 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Ingreso ampliando el plazo para resolver el procedimiento sancionador en materia de juego en seis meses, incoado a D. Ángel Prieto Benítez por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 06076.

Datos del incoado:

Apellidos: Prieto Benítez

Nombre: Ángel

N.I.F.: 11.724.451-V

Domicilio: c/ Peña Trevinca n° 24-1-G

Localidad: Zamora

Provincia: Zamora

Datos del expediente:

Hechos: Comercializar con una máquina de juego no autorizada ni homologada, incumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

Norma infringida: Art. 31.6 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura y art. 60.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2.110/98.

Tipificación: Muy Grave. Art. 31.6 de la Ley 6/98, del Juego de Extremadura y 60.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2.110/98.

Cuantificación de la posible sanción: Hasta 601.012,1 €.

Ampliación del plazo para resolver el Procedimiento Sancionador incoado a: D. Ángel Prieto Benítez.

Órgano que Resuelve: Dirección General de Ingresos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno

Mérida, a 23 de julio de 2002. El Director General de Ingresos. P.O. 21-06-02 (DOE N° 78), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

ANUNCIO de 19 de junio de 2002, sobre construcción de una vivienda y ampliación de una nave agropecuaria. Situación: "Finca Valcornoque" Camino Charco Salado. Promotor: Manuel Martínez-Rasilla Dupuy, en Toril.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de una vivienda y ampliación de una nave agropecuaria. Situación: “Finca Valcornoque” Camino Charco Salado. Promotor: Manuel Martínez-Rasilla Dupuy, en Toril.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 26 de junio de 2002, sobre instalación de pista de verano. Situación: Paraje “El Prado”. Promotor: D. Manuel Torrescusa Rangel, en Oliva de la Frontera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de pista de verano. Situación: Paraje “El Prado”. Promotor: D. Manuel Torrescusa Rangel, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 28 de junio de 2002, sobre construcción de una granja de pollos. Situación: Paraje “Huerta Vieja”, parcela 8 del polígono 3. Promotora: Dª María Rosa Jiménez Sánchez, en Aldehuela del Jerte.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de una granja de pollos. Situación: Paraje “Huerta Vieja”, parcela 8 del polígono 3. Promotora: Dª María Rosa Jiménez Sánchez, en Aldehuela del Jerte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Victoria Salgado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-69/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

Expt. C-69/01

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Victoria Salgado, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad 8, 7º D en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Victoria Salgado se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Victoria Salgado motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad 8, 7º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de junio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Expt.C-69/01

Incoado con fecha 5 de junio de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-69/01 contra D^a Victoria Salgado motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad 8, 7º D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de junio de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial

para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 19 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Julián Luceño Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-41/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Nº C-41/01 y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 14 de marzo de 2002, se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Julián Luceño Pérez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu Bloque A, Piso 7º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de marzo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario.

De acuerdo con el informe de la Policía Local de Cáceres, el inmueble se halla ocupado por D. Serapio Bermejo Granado.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000. De 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio así como la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito de D. Julián Luceño Pérez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu Bloque A, Piso 7º A en la localidad de CÁCERES por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al arrendatario la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de julio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Montaña Jiménez Villa, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-11/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Nº C-11/02 INCOADO CONTRA Dª MONTAÑA JIMÉNEZ VILLA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-11/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 14 de marzo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Montaña Jiménez Villa motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Miguel Ángel Ortiz Belmonte Nº 20, 3º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de marzo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que D^a Montaña Jiménez Villa ocupa la vivienda sin título legal para ello.

Quinto.- Con fecha 22 de abril de 2002, el Instructor del procedimiento formula propuesta de resolución en la que se propone decretar haber lugar al desahucio del interesado de la vivienda descrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Montaña Jiménez Villa de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Miguel Ángel Ortiz Belmonte N^o 20, 3^o D en la localidad Cáceres por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, así como acordar la resolución de pleno ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples, sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n^o 2), con apercibimiento de

que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al interesado advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de junio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Suárez Hernández y Felisa Hernández Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n^o C-2/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

Expte. C-2/02

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio N^o C-2/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 14 de marzo de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Nicanor Suárez Hernández y D^a Felisa Hernández Montaña motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 16, 6º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de marzo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Nicanor Suárez Hernández y D^a Felisa Hernández Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García Bl. 16, 6º D en la localidad de Cáceres por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Silva Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-71/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de julio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA DE EA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-71/00 INCOADO CONTRA D. PEDRO SILVA SILVA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-71/00 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 13 de octubre de 2000 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Pedro Silva Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Río Ródano 10, Bl. 2, piso 1º, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de octubre de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio a los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que D. Pedro Silva Silva ocupa la vivienda sin título legal para ello.

Quinto.- Con fecha 11 de enero de 2002, el Instructor del procedimiento formula propuesta de resolución en la que se propone decretar haber lugar al desahucio del interesado de la vivienda descrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los

beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 21 14/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Pedro Silva Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Río Ródano 10, Bl. 2, piso 1º, en la localidad de Cáceres por motivo de ocupar la vivienda sin título legal para ello, así como ordenar la resolución de pleno ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si la interesada no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a la ocupante advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3704/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 55 de 14/05/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.352.378,20 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de julio de 2002.
- b) Contratista: Equinse, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 1.079.997,55 euros.

Mérida, a 29 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de mesas bipersonales para ordenador con sillas “Sierra de Gata” para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3678/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mesas bipersonales para ordenador con sillas “Sierra de Gata” para Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 55 de 14/05/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

352.292,55.- euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de julio de 2002.
- b) Contratista: SACAI, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 339.600.- euros.

Mérida, a 29 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

Resolución de 14 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación del “Suministro e instalación de tres bungalows de madera en el Campamento Público de Turismo de Pinofranqueado”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2002120.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de tres bungalows de madera en el Campamento Público de Turismo de Pinofranqueado.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Campamento Público de Turismo de Pinofranqueado (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución: tres (3) meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cáceres, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
 - Solvencia económica y financiera: se acreditará según se especifica en la cláusula 4.1.b.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los siguientes medios:
 - Experiencia en suministros similares (mínimo de dos) realizados durante los tres últimos años, acreditada mediante certificados originales emitidos por el organismo contratante correspondiente de haber realizado el suministro de conformidad, incluyendo relación de dichos suministros con indicación de su importe y fecha.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 12-09-02. (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2ª Domicilio: Cáceres, nº 11.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: c/ Cáceres, 11.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 18-09-02.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: c/ Cáceres, 11.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 25-09-02.
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES: - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 14 de agosto de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación del “Suministro e instalación de los puntos interactivos de la red de sistemas de información turística de Extremadura, 3ª fase”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: SUM2002117.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de los puntos interactivos de la red de sistemas de información turística de Extremadura, 3ª fase.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 d) Plazo de ejecución: tres (3) meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.121 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Cárdenas, 11.
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Teléfono: 924-003818.
 e) Telefax: 924-003845.
 f) Fecha límite de obtención de documentos de información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
 b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera: se acreditará según se especifica en la cláusula 4.1.b.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los siguientes medios:

— Experiencia en suministros similares (mínimo de dos) realizados durante los tres últimos años, acreditada mediante certificados originales emitidos por el organismo contratante correspondiente de haber realizado el suministro de conformidad, incluyendo relación de dichos suministros con indicación de su importe y fecha.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 12-09-02. (12 horas).
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 c) Lugar de presentación:
 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 2ª Domicilio: Cárdenas, nº 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 18-09-02.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 25-09-02.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES: - - - .

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 14 de agosto de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

ANUNCIO de 18 de julio de 2002, por el que se notifica Resolución dictada en el procedimiento sancionador nº BA/140/02 incoado frente a Los Guaperos, S.L.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Infraestructura en el procedimiento sancionador nº BA/140/02 incoado frente a la sociedad Los Guaperos, S.L. por la instalación de un cartel publicitario a distancia no reglamentaria en la carretera EX 351, p.k. 5,700, margen derecho, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma, el Director General de Infraestructura, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 47 de la Ley 7/95, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, resuelve sancionar a Los Guaperos, S.L. con multa de mil quinientos tres euros (1.503 euros), así como la obligación de desmontar la instalación y reponer las cosas a su estado original.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección General de Infraestructura, calle Juan Pablo Forner número 9 de Mérida e interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de julio de 2002. El Director General de Infraestructura, ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 24 de julio de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a Drile, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Drile, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Rafael Lucenqui, 10 A -1º.- 06004 Badajoz.

Expediente nº: 314/2001.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/84, de 19-7 (BOE 176, de 24-7) Art. 34.6.
- R.D. 1945/83, de 22-6 (BOE 168, de 15-7) Art 3.3.4.
- R.D. 519/89, de 21-4 (BOE 117, de 15-5) Art. 4.
- D. 3/7695, de 6-9 Art. 1, 2 y 9.

Sanción: 901,52 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Un mes, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Órgano Instructor: Esther Fernández Collado.

Badajoz, a 24 de julio de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 24 de julio de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a D. Genaro Besada Jiménez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Genaro Besada Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Carretera, 43.- 06270 Segura de León.

Expediente nº: 251/2002.

Tipificación de la infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo DOE, 23-6) Art. 31.3.
- Ley 4/97, de 10-4 (DOE 57, de 17-5) Art. 12.1.

Sanción: 150,25 € (24.999 pts).

Plazo de interposición de Alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 24 de julio de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 24 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. Juan Antonio González Ramos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Juan Antonio González Ramos.

Último domicilio conocido: C/ General Saavedra Palmeiro, 8.- 06005 Badajoz.

Expediente nº: 149/2002.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/84, de 19-7 (BOE 176, de 24-7) Art. 34.5 y 34.6.
- R.D. 1.945/83, de 22-6 (BOE 168, de 15-7) Art 3.3.4 y 3.3.6.
- D. 32/95, de 4-4 (DOE 42, de 8-4) Art. 3.1 y 8.1.

Sanción: 300,51 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno

Badajoz, a 24 de julio de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 24 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Reclimer, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Reclimer, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Pinares, 1.- 06800 Mérida.
Expediente nº: 151/2002.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/84, de 19-7 (BOE 176, de 24-7) Art. 34.6.
- R.D. 1.945/83, de 22-6 (BOE 168, de 15-7) Art 3.3.6 y 3.2.9.
- D. 32/95, de 4-4 (DOE 42, de 8-4) Art. 2.1.

Sanción: 300,51 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 24 de julio de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 30 de julio de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Autotiendas Extremadura, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Autotiendas Extremadura, S.L.

Último domicilio conocido: Carretera de Mérida, Km. 555.5 (Cáceres).
Expediente nº: 10.010/ 2002.

Normativa infringida:

- Decreto 40/19 de 23 de marzo, por el que se regulan determinados derechos de los usuarios de taller de reparación de vehículos automóviles, art. 4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 176 de 24-07), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), art. 34.4.

— Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168 de 15-07) art. 3.1.4.

— Sanción: Ciento veinte (120) euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano instructor: M^a Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 30 de julio de 2002. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ACUERDO de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Balboa.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Balboa, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1).- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 25 de enero de 2002, publicado en el DOE Nº 16 de 7

de febrero, se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización definitiva de apertura definitiva en la localidad de Balboa, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 22 de enero de 2001 por la anterior Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, que trae su causa de la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 7 de noviembre de 1996 a D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2).- Con fecha de 22 de febrero de 2002, presenta solicitud de participación en el concurso D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad convocada. Con fecha 15 de julio de 2002 fue dictado por esta Dirección General, Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida; Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz durante diez días desde el día 16 julio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura, así como el artículo 7 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, es requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Balboa siempre que no disponga de una Oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del Concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Balboa, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda del Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia “que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura” por lo que no procede la designación del local toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez valorados los méritos y circunstancias de la solicitante, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en Balboa a favor de D^a Juncal Novillo Fertrell-Bernard con una puntuación total de 31,99 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 31 de julio de 2002. El Director General de Farmacia y Prestaciones, ANTONIO GALLEGO TORRES.

ACUERDO de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Campanario.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Campanario, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1).- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 26 de febrero de 2002, publicado en el DOE Nº 29 de 9 de marzo, se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización de apertura definitiva en la localidad de Campanario, dimanante del procedimiento de autorización iniciado el 8 de junio de 2001 por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, que trae su causa de la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 3 de diciembre de 1996 a D. Antonio Sánchez Montero de Espinosa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2).- Con fecha de 5 de abril de 2002, presentó solicitud de participación en el concurso D. Antonio Sánchez Montero de Espinosa, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo que el convocado. Con fecha 15 de julio de 2002 fue dictado por esta Dirección General, Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida; Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz durante diez días desde el día 16 julio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, es requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Campanario y en el núcleo delimitado por Zona Derecha, dirección Quintana al pantano de Orellana, esto es, en la conocida Zona de la Cruz Nueva a la Zona de la Ermita y siempre que no disponga de una Oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del Concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Campanario, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D. Antonio Sánchez Montero de Espinosa que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por el interesado y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez valorados los méritos y circunstancias del solicitante, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en Campanario a favor de D. Antonio Sánchez Montero de Espinosa con una puntuación total de 31,32 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 31 de julio de 2002. El Director General de Farmacia y Prestaciones, ANTONIO GALLEGOS TORRES.

ACUERDO de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Fuente del Maestre.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia

en la localidad de Fuente del Maestre, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1).- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 25 de enero de 2002, publicada en el DOE Nº 16, de 7 de febrero, se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización definitiva de apertura definitiva en la localidad de Fuente del Maestre, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 21 de marzo de 2001 por la anterior Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, que trae su causa de la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 4 de diciembre de 1996 a D^a Inmaculada Fernández Ortiz, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2).- Con fecha de 18 de febrero de 2002, presenta solicitud de participación en el concurso D^a Inmaculada Fernández Ortiz, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad convocada. Con fecha 15 de julio de 2002 fue dictado por esta Dirección General, Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida; Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz durante diez días desde el día 16 julio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura, así como el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, es un requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento, expediente de apertura dentro de la localidad de Fuente del Maestre siempre que no dispongan de una Oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del Concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Fuente del Maestre, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D^a Inmaculada Fernández Ortiz que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda del Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en Fuente del Maestre a favor de D^a Inmaculada Fernández Ortiz, con una puntuación total de 30,90 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 31 de julio de 2002. El Director General de Farmacia y Prestaciones, ANTONIO GALLEGU TORRES.

ACUERDO de 31 de julio de 2002, por el que se resuelve el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Mérida.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de una Oficina de Farmacia en la localidad de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1).- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 26 de febrero de 2002, publicada en el DOE Nº 29 de 9 de marzo, se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización de apertura definitiva en la localidad de Mérida, dimanante del procedimiento de autorización iniciado el 24 de mayo de 2001 por la anterior Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, que trae su causa de la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 13 de noviembre de 1996 a Dª Pilar Orgaz García, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2).- Con fecha de 1 de abril de 2002, presenta solicitud de participación en el concurso Dª Pilar Orgaz García, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo que el convocado. Con fecha 15 de julio de 2002 fue dictado por esta Dirección General, Acuerdo por el que se resolvía provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida; Acuerdo que fue insertado en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz durante diez días desde el día 16 julio, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la Presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura, así como el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, es un requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Mérida y en el núcleo delimitado por Avda. de Extremadura, Santa Lucía, Travesía

de Portezuelas, Portezuelas, Mariano José de Larra, Travesía de Mariano José de Larra, Verja del Anfiteatro Romano, Avda. de los Estudiantes, zona sin urbanizar hasta el Silo y línea de ferrocarril Madrid-Badajoz hasta Avda. de Extremadura, siempre que no disponga de una Oficina de Farmacia distinta de la que es objeto del Concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997 de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Mérida, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a Dª Pilar Orgaz García que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda del Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez valorados los méritos y circunstancias de la solicitante, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en Mérida a favor de Dª Pilar Orgaz García con una puntuación total de 38,42 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 31 de julio de 2002. El Director General de Farmacia y Prestaciones, ANTONIO GALLEGU TORRES.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Mirandilla”, en siglas “UPTA Mirandilla”. Expte.: 06/618.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial “Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 29 de abril de 2002, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Mirandilla, en siglas “UPTA Mirandilla”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/618, domiciliada en la Calle Arenal, nº 16, de Mirandilla”, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Mirandilla y afectará a los profesionales de todos los sectores que desarrollen su actividad en la localidad de Mirandilla.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 25 de marzo de 2002, D. Aquilino Caldera Campos, con DNI.: 9.162.359 y 2 afiliados más.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 8 de mayo de 2002 para la subsanación de deficiencias.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada, con efectos desde el 6 de junio de 2002, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 2., Badajoz), y solicitar la declaración

judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de junio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 1 de julio de 2002, por el que se notifican propuestas de sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/96, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/97, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-426/02.- Sujeto Responsable: Andrés Sánchez Guisado.- Domicilio: Cantolugar, 72. La Haba.- Importe de la Sanción: 1.505 euros.

Número del Acta: SH-471/02.- Sujeto Responsable: INCARYESO, S.L.- Domicilio: Ctra. de Don Benito-Villanueva. Villanueva de la Serena.- Importe de la Sanción: 30 euros.

Badajoz, a 1 julio 2002. El Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

EDICTO de 24 de junio de 2002, sobre Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 7.

Se hace público para general conocimiento a efecto de lo dispuesto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que por acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 19 de junio del actual, se aprobó definitivamente —una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamación alguna— el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 7 de esta localidad.

Fuentes de León, a 24 de junio de 2002. El Alcalde, P.O.

EDICTO de 30 de julio de 2002, sobre aprobación de proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación U.A.-7.

Se hace público para general conocimiento que por este Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el pasado día 25 de julio, se ha procedido a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U.A.-7 de titularidad municipal.

Durante el plazo de veinte días (artículo 86 de la Ley 30/92) se encuentra expuesto al público mencionado proyecto para que por las personas interesadas se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Fuentes de León, a 30 de julio de 2002. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

EDICTO de 30 de julio de 2002, sobre modificación 1/2002 de las Normas Subsidiarias.

La Corporación Municipal de Herrera del Duque, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada con fecha 29 de julio de 2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento.

Queda expuesto al público el expediente por término de un mes, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto,

para que pueda examinarse el mismo y formularse por cualquier persona con interés directo y legítimo, las alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Herrera del Duque, a 30 de julio de 2002. El Alcalde, JOSÉ GIL PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

EDICTO de 29 de julio de 2002, por el que se anuncia oferta de empleo público para 2002.

Provincia: Cáceres.

Corporación: Brozas.

Número de Código Territorial: 10-032.

Personal Funcionario

1º) Nivel de titulación: Bachiller Superior o Equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. Número de vacantes: una. (Promoción Interna).

2º) Nivel de titulación: Graduado Escolar o Equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: una (Concurso-Oposición).

3º) Denominación del puesto: Agente de Policía Local. Número de vacantes: una. Promoción interna motivada por la entrada en vigor de la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de coordinación de Policías Locales de Extremadura y concretamente lo establecido en su disposición transitoria única.

Brozas, a 29 de julio de 2002. El Alcalde, JUAN S. OLIVENZA POZAS.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre modificación del proyecto de urbanización del área reclasificada de La Mejostilla.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, j de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de confor-

midad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 17 de junio de 2002, ha resuelto aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de urbanización del área reclasificada de la Mejostilla, incoado a instancias de PROEXSA relativo a rasante de viario.

El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de 15 días (art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el artículo único de la Ley reguladora de la actividad urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 21 de junio de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 29 de julio de 2002, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 29 de julio de 2002, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Administrador del Servicio de Internet, a D. Alfonso Polo Haccart.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 29 de julio de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2002, sobre avance del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Valencia de Alcántara.

Elaborado Avance de Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Valencia de Alcántara (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 147.3 y 125 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, se somete a información pública mediante anuncio en el D.O.E., en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación, por plazo de un mes contado desde la publicación del mismo en el D.O.E, durante los cuales cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo y formular alegaciones, sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento.

Valencia de Alcántara, a 27 de mayo de 2002. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

ANUNCIO de 13 de junio de 2002, sobre proyecto de urbanización del polígono industrial.

Aprobado por Comisión de Gobierno, inicialmente, el proyecto de urbanización del polígono industrial redactado por los servicios técnicos municipales y cuyo presupuesto asciende a 413.829,93.- euros, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, a 13 de junio de 2002. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56